

# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 15<sup>a</sup>, en martes 22 de noviembre de 1955

(Ordinaria: de 16.15 a 19.30 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DURAN,  
CORREA LETELIER Y CARMONA*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y YAVAR, DON FERNANDO*

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

## I.—SUMARIO DEL DEBATE

- |   |      |
|---|------|
| 1.—Se procede a la elección de representantes de la Honorable Cámara de Diputados ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile .....   | 1146 |
| 2.—Se acuerda enviar a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía el proyecto que congela sueldos, salarios y pensiones  | 1146 |
| 3.—El señor Galleguillos Vera se refiere a la situación reglamentaria producida con motivo del viaje a la República Argentina de miembros de la Comisión que estudia la penetración de dictaduras americanas en nuestro país, y presenta un reclamo en contra de la Mesa .....  | 1146 |
| 4.—Se pone en discusión el proyecto que declara herido en actos del servicio a don Mateo Guillermo Kukuljan Guerrero, y es aprobado   | 1149 |
| 5.—Continúa la discusión del informe de la Comisión Mixta relacionado con la tramitación del referendun salitrero, y queda pendiente el debate .....  | 1149 |
| 6.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar tres proyectos con urgencia .....   | 1156 |
| 7.—Continúa la discusión del informe de la Comisión Mixta relacionado con la tramitación del referendun salitrero, y queda pendiente el debate .....  | 1156 |
| 8.—El señor Jaramillo se refiere a la tramitación del proyecto presentado por Su Señoría que prorroga la vigencia del artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575, y solicita se dirija oficio al Ejecutivo pidiéndole su inclusión en la convocatoria .....  | 1164 |
| 9.—El señor Arellano formula observaciones acerca de la situación económica del Servicio Nacional de Salud, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social sobre el particular .....   | 1165 |
| 10.—El señor Urrutia se refiere a actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior en la importación de automóviles y otros vehículos motorizados y sobre facilidades que se otorgan a inmigrantes para internar elementos de trabajo, y solicita se dirija oficio al señor Ministro del Interior sobre la materia ..... | 1166 |
| 11.—Los señores Foncea y Lea-Plaza dan respuesta a las observaciones del señor Urrutia acerca de la actuación del Consejo Nacional de Comercio Exterior en lo relativo a la importación de automóviles y otros vehículos motorizados .....  | 1169 |
| 12.—El señor Brücher se refiere a la posición política del Partido Radical, ratificada en la primera reunión de su Asamblea Consultiva .....  | 1173 |
| 13.—El señor Barra formula observaciones acerca de la construcción de una población por la Corporación de la Vivienda en Concepción, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas sobre el particular. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre .....                     | 1179 |

14.—El señor Lea-Plaza da término a sus observaciones acerca de la actuación del Consejo Nacional de Comercio Exterior en lo relativo a la importación de automóviles y vehículos motorizados	1180
15.—Se anuncia la Tabla de Fácil Despacho para las sesiones próximas	1183
16.—Se acuerda el archivo de varios proyectos de acuerdo por haber perdido su oportunidad . . . . .	1183
17.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo . . . . .	1184

**II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**

No hubo Cuenta.

**III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

No se adoptó acuerdo al respecto.

**IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**

No hubo Cuenta.

**V.—TEXTO DEL DEBATE**

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor DURAN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

**1.—DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS ANTE EL CONSEJO DE LA EDITORIAL JURIDICA DE CHILE**

El señor DURAN (Presidente).—En conformidad con un acuerdo tomado por los Comités parlamentarios, y aprobado por la Sala, corresponde elegir a los representantes de la Honorable Cámara ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile.

Hago presente a los señores Diputados que se trata de una votación unipersonal, de manera que se vota por un solo nombre en cada cédula.

En votación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Resultado de la votación:

*Por el señor Patricio Aylwin, 33 votos; por el señor Manuel Montalba, 22 votos y por el señor Humberto Pinto, 21 votos.*

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—En total votaron 76 señores Diputados que corresponden a las 76 cédulas escritas.

El señor DURAN (Presidente).—En consecuencia, quedan designados representantes de la Honorable Cámara ante el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile

los señores Patricio Aylwin y Manuel Montalba.

**2.—ENVIO DEL PROYECTO QUE CONGELA SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES A LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMIA Y HACIENDA**

El señor DURAN (Presidente).—Solicito la venia de la Sala para enviar el proyecto de ley que congela precios, sueldos, salarios y pensiones, cuya urgencia se calificó en la sesión que se acaba de celebrar, a las Comisiones Unidas de Economía y Hacienda.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DURAN (Presidente).— En votación.

—*Durante la votación:*

El señor PALESTRO.— ¿No podría mandarse el proyecto al archivo, señor Presidente?

—*Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 26 votos.*

El señor DURAN (Presidente).— La Honorable Cámara acuerda enviar el proyecto a las Comisiones Unidas de Economía y Hacienda.

**3.—SITUACION REGLAMENTARIA PRODUCIDA CON MOTIVO DEL VIAJE A LA REPUBLICA ARGENTINA DE MIEMBROS DE LA COMISION QUE ESTUDIA LA PENETRACION DE DICTADURAS AMERICANAS EN NUESTRO PAIS. RECLAMO CONTRA LA CONDUCTA DE LA MESA**

El señor DURAN (Presidente).— El Honorable señor Galleguillos Vera ha solicitado se le conceda la palabra por diez minutos, a fin de hacer una aclaración sobre el viaje realizado por algunos miembros de la Comisión que preside a la República Argentina.

Solicito la venia de la Sala para con-

ceder al Honorable señor Galleguillos Vera el tiempo que ha solicitado.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos Vera.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, en cumplimiento de un acuerdo la Comisión Especial que presido y que estudia la penetración de algunas dictaduras americanas en nuestro país, estimo conveniente, para las investigaciones que realiza, que sus miembros viajaran a la República Argentina.

Me trasladé a ese país. Lo hice en la forma que había sido resuelta por la Comisión, la cual, en uno de sus acuerdos sobre la materia, facultó a su Presidente—dados los inconvenientes que, al tomarse éste, manifestaron tener algunos señores parlamentarios para hacer tal viaje— con el objeto de señalar a los señores Diputados que pudieran integrar la respectiva delegación.

En estas circunstancias hicimos el viaje a la República Argentina, país en el cual hemos practicado importantes diligencias. De ellas daré cuenta oportunamente, ya que no es ésta la ocasión de hacerlo.

Pues bien, Honorable Cámara, cuando estábamos dedicados de lleno al cumplimiento de nuestra tarea, desarrollando intensas labores en un medio extraño y difícil, nos vimos sorprendidos por publicaciones de algunos diarios de Chile en las cuales se decía que la delegación que integrábamos no representaba a la Cámara de Diputados y que, sencillamente, habíamos viajado a Argentina como particulares, vale decir, como simples turistas.

Este hecho del que, aparentemente, no se dieron cuenta algunas personas, no pasó inadvertido para el Gobierno Argentino ni para la Embajada de Chile en esa República. En efecto, inmediatamente después de que tomó conocimiento de la información, el señor Encargado de Nego-

cios de Argentina en Chile la transmitió a su Cancillería.

Fue así como, después de la entrevista que sostuvimos con el Canciller argentino—la cual fue obtenida, con toda rapidez, por el conducto regular, es decir, por intermedio de la Embajada de Chile— no fuimos recibidos por los jefes del Gobierno del país vecino. En otras palabras, se nos cerraron las puertas de éste en virtud de una información completamente insólita.

La califico así, porque tengo la certeza absoluta de que, reglamentariamente, no se ha podido desautorizar a la Comisión. Además, por el conocimiento personal que tengo de los miembros de los Comités Parlamentarios, estoy totalmente cierto de que no ha habido en ellos ninguna persona que, sensatamente, pudiera haber propuesto un acuerdo en tal sentido. Desde luego, tal desautorización significaría una prueba de desconfianza hacia sus miembros, que no tendría justificación alguna, puesto que, si los señores Diputados tienen dudas respecto de nuestro trabajo, pueden inquirir las informaciones que precisen en la Comisión.

El propio señor Presidente de la Cámara de Diputados fue invitado a ella en un momento en el cual había importantes materias que debatir y se requería su presencia. En realidad, no concurrió a ella en esa oportunidad, pero supongo que estará enterado de nuestra labor.

De manera, entonces, que esta aparente desautorización de la Honorable Cámara a la Comisión Investigadora, ha significado un serio contraste para nuestro trabajo y una ofensa personal para cada uno de sus miembros y para su Secretario, puesto que, en los días que sucedieron a las publicaciones de prensa y a las informaciones diplomáticas, fuimos privados de todo contacto con los elementos oficiales del Gobierno argentino.

Yo declaro en estos momentos que, si

tales publicaciones obedecieron a una información oficial de la Honorable Cámara. Considero ésta absolutamente contraria al Reglamento, porque los Comités Parlamentarios no pueden desautorizar los acuerdos de las Comisiones por no tener facultad para hacerlo. Tampoco podría proceder en esta forma el señor Presidente de la Corporación, ya que carece de facultad para desconocer la existencia de los acuerdos de las Comisiones. Si se desautorizan, sencillamente se erigiría en una autoridad omnipotente, lo que nuestro Reglamento no permite. Sin embargo, estas declaraciones parecen haber sido bien interpretadas, porque no ha habido desmentido.

Por lo tanto, una vez que se me ratifique, en la forma que corresponde, la existencia de estas declaraciones y tome debida nota de los acuerdos de los Comités me permitiré censurar a la Mesa de la Honorable Cámara si estos hechos se han producido en la forma en que, lamentablemente, los ha entendido la opinión pública y los miembros del servicio diplomático.

El señor DURAN (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para que el señor Secretario informe a la Sala acerca de esta materia.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los Comités Parlamentarios, en sesión celebrada el martes quince de noviembre pasado, acordaron dejar constancia de que no existía un viaje oficial de la Comisión Investigadora.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— ¿Podría dar lectura nuevamente a ese acuerdo?

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Los Comités “acordaron dejar constancia de que no existía un viaje oficial de la Comisión Investigadora”.

Estas fueron las palabras textuales que pronunció el señor Presidente en la referida reunión de Comités. De esto se acordó no dar cuenta a la Sala. En realidad,

no se dió cuenta de tal hecho en esta Corporación, pero se dejó constancia de él en el acta correspondiente.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Pido la palabra.

El señor DURAN (Presidente).— Se acordó, además, enviar todos los antecedentes a la Comisión de Policía y Reglamento.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— En la reunión de Comités no se adoptó ese acuerdo.

El señor DURAN (Presidente).— El señor Secretario, que es Ministro de Fe, ha dicho que ha habido acuerdo, Honorable Diputado.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— En la reunión de Comités no se adoptó tal acuerdo, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— El señor Secretario, que es ministro de fe, ha dado cuenta de ese acuerdo.

El señor GALLEGUILLOS CLETT.— Yo soy Comité, señor Presidente, estuve en esa reunión y no supe de tal acuerdo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—¿Todavía están en condiciones de defender a Perón Sus Señorías?

El señor DURAN (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor GALLEGUILLOS VERA.— Señor Presidente, dado que los Comités Parlamentarios y su vocero, en este caso, el señor Presidente de la Honorable Cámara, no tienen facultades reglamentarias para declarar que no es válido el acuerdo que ha adoptado una comisión parlamentaria, pues ni el señor Presidente de la Honorable Corporación ni los Comités Parlamentarios son tribunales de consulta que pueden rever los acuerdos de las Comisiones; y que el propio señor Presidente, una vez tomado nuestro acuerdo, me hizo presente la conveniencia de viaje a la República Argentina y me advirtió que debíamos abordar el problema que nos

llevaba allá con toda energía y serenidad, afrontándolo hasta sus últimas consecuencias, vale decir, cualesquiera que fuesen en el orden público las consecuencias que acarrearán las investigaciones de la delegación a mi cargo, me veo en la dura necesidad, pero justa y razonable, de censurar la conducta de la Mesa que no ha correspondido a la rectitud, a la sobriedad y a la seriedad con que debe ser ejercido este cargo.

El señor DURAN (Presidente).—Ruego al Honorable señor Galleguillos plantear la censura que ha anunciado por intermedio de algún Comité, porque de acuerdo con el Reglamento, no puede hacerlo personalmente.

El señor BARRA.—La hace suya el Comité Socialista, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Se dará la tramitación reglamentaria a la censura, Honorable Diputado.

**4.—DECLARACION DE ACCIDENTE EN ACTOS DE SERVICIO EN FAVOR DE BOMBERO HERIDO DURANTE EL INCENDIO OCURRIDO EN VALPARAISO EL 1º DE ENERO DE 1953.— PROYECTO DE INTERES PARTICULAR.— PREFERENCIA**

El señor DURAN (Presidente).— Solicito la venia de la Sala para tratar sobre tabla un proyecto por el que se declara herido en actos del servicio a don Mateo Kukuljan Guerrero, bombero accidentado durante el incendio ocurrido en Valparaíso en la madrugada del 1º de enero de 1953.

Acordado.

El informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social aparece en el boletín N° 8.056.

Diputado informante es el Honorable señor Alegre.

En discusión general el proyecto.

El señor CORREA LETELIER.—Podría leerse, señor Presidente.

El señor DURAN (Presidente).— Si le parece a la Sala, se dará lectura al proyecto.

—Acordado.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El informe dice así:

“Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, originado en un Mensaje, por el cual se declara herido en “actos del servicio” a don Mateo Kukuljan Guerrero, bombero accidentado en el incendio ocurrido en Valparaíso el día 1º de enero de 1953.

Vuestra Comisión, estimando de justicia ir en ayuda de este abnegado servidor de la colectividad que arrojó voluntariamente el peligro por resguardar vidas y propiedades ajenas, acordó recomendaros, por la unanimidad de sus miembros presentes, la aprobación del siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase herido en “actos del servicio” a don Mateo Guillermo Kukuljan Guerrero, Maestro 3º, fogonero de caldero, de la Maestranza de Barrón, quien se accidentó al actuar como voluntario de la 8ª Compañía de Bomberos de Valparaíso, en el siniestro ocurrido el 1º de enero de 1953”.

El señor DURAN (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omtir el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

**5.—PROBLEMA JURIDICO RELACIONADO CON LA TRAMITACION DEL “REFERENDUM” SALITRERO SOMETIDO POR EL EJECUTIVO A LA CONSIDERACION DEL CONGRESO NACIONAL.— INFORME DE LA COMISION MIXTA ESPECIAL DE SENADORES Y DIPUTADOS ENCARGADA DE ESTUDIARLO**

El señor DURAN (Presidente).— Corresponde continuar el debate sobre el in-

forme jurídico de la Comisión Mixta relacionado con la tramitación del referendun salitrero sometido por el Ejecutivo a la consideración del Congreso Nacional.

Puede continuar el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO SOBRADO.—Señor Presidente, al continuar mis observaciones, reitero mi convicción de que la esfera de acción del Poder Legislativo no puede quedar limitada por contratos particulares y que cualquiera argumentación en contrario, basada exclusivamente en antecedentes emanados del Derecho Privado, no tiene valor para el Poder Legislativo.

Sin embargo, como en el seno de la Comisión Mixta se dieron algunas argumentaciones extraídas justamente del campo de esta rama del Derecho, creo también útil, por mi parte, hacer ciertos alcances en relación a ellas, e inspirado en la misma fuente. Estos aspectos fueron planteados por el Honorable Senador de mi Partido, señor Ampuero, en el seno de la Comisión Mixta de Diputados y Senadores. En síntesis, son los siguientes:

La naturaleza jurídica del contrato-ley aparece como una institución mixta, generadora de obligaciones. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.437 del Código Civil, las obligaciones pueden tener su origen en los contratos o convenciones, en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos, en los delitos y cuasidelitos, y en disposición de la ley. En consecuencia, en modo alguno, el concepto de contrato-ley se podría enmarcar dentro del derecho privado, y mucho menos dentro del derecho positivo constitucional.

A este argumento, se agrega el de que el contrato y la ley son instituciones de naturaleza diferente: Así se deduce de las disposiciones del Código Civil que se refieren a la fuente de las obligaciones. Es de la esencia del contrato el consentimiento, la concurrencia de voluntades. Es de la esencia de la ley el constituir una ex-

presión de la voluntad soberana de la nación, declaración que corresponde hacer al Poder Legislativo. El contrato es un acto jurídico destinado a crear obligaciones en el derecho subjetivo. La ley es fuente de derecho objetivo, de normas obligatorias de un modo general para todos. El contrato en el sentido civil sólo obliga a las partes.

En consecuencia, señor Presidente, queda de manifiesto que no sólo al amparo de las disposiciones del derecho constitucional sino que incluso aplicando por analogía los principios del derecho privado, se llega a la conclusión de que la institución mixta, ambigua, llamada "contrato-ley" no tiene validez dentro del campo de nuestro derecho positivo.

Pero, señor Presidente, quiero suponer en todo caso que la concertación de un contrato celebrado entre el Fisco y los particulares, y en el que el Fisco obró autorizado por el Poder Legislativo, tenga la fuerza que, según la tesis de minoría, se le quiere dar; es decir que sea posible que un contrato de esta especie enerve al Congreso Nacional legislar sobre la materia contractual convenida sobre la base de una ley. ¿Cuál sería en este caso el fundamento, la fuerza obligatoria de la convención celebrada?

Es indudable que, de acuerdo con la tesis de minoría, la fuerza obligatoria de los contratos emana directamente de la voluntad de las partes concurrentes. Es decir, se fundamenta en un principio jurídico que la experiencia de la vida social ha demostrado ser falso. Se basa en el principio individualista del Derecho, según el cual todo individuo nace a la vida dotado de un conjunto de facultades que le son inherentes por el sólo hecho de ser persona humana; facultades que tienen valor apriorístico; es decir, que se le dan con antelación a cualquiera experiencia de tipo jurídico. En consecuencia, de acuerdo con esta teoría, es indudable que, en materia contractual debe regir el prin-

cipio de la autonomía de la voluntad puesto que los contratos, los actos jurídicos en general, no pueden tener otra limitación que aquella que voluntariamente, las partes les impongan de acuerdo con sus propias facultades.

Esta teoría individualista del derecho, que surgió como consecuencia de la Revolución Francesa, cuya piedra angular es la Declaración de los Derechos "del Hombre y del ciudadano", consolidada, más tarde, como cuerpo jurídico en el Código Napoleónico, no tiene en absoluto, base en la realidad actual. Al comienzo mismo de la época de su formulación quedó demostrada la falsedad de esta doctrina. Pues mientras al amparo de esta doctrina se fue creando una clase dominante que tenía la plenitud de los derechos individuales, surgió esta clase dominada para la cual esos derechos no pasaban de ser una ilusión.

Fue por eso que, junto con nacer la teoría individualista del derecho, empezaron a movilizarse las clases trabajadoras para defenderse de la prepotencia de ciertos grupos, que podían no sólo ejercer, sino abusar de esos derechos.

La ley Waldek-Rousseau dictada en las postrimerías de una época profundamente revolucionaria demostró y puso en evidencia que el poder público podía restringir los efectos de los contratos celebrados por los particulares, cuando sus disposiciones atentaban contra el interés colectivo, porque contribuían a crear un fermento de agitación social.

Esta falsedad de la doctrina individualista en que se apoyan quienes sostienen la preeminencia de la voluntad en los contratos, no sólo puede ser demostrada al amparo de la experiencia extranjera, sino también al amparo de la experiencia de nuestra propia legislación. Pero, antes de entrar a tratar lo que es nuestra propia experiencia legislativa sobre la materia, quiero referirme a una ley dictada en Francia con ocasión de la última guerra,

en la que se pone de manifiesto la posibilidad jurídica de que el poder público intervenga en los efectos de los contratos válidamente celebrados por particulares, para modificarlos en función del interés de la colectividad.

Tengo aquí el texto de un decreto dictado el 10 de noviembre de 1939, o sea, a comienzos de la guerra, que dice:

"Este decreto-ley, contrariamente al Código Civil, admite de manera general y regula la revisión judicial de las convenciones colectivas, revisión que no puede ser provocada sino cuando la economía del contrato ha sido alterado por circunstancias imprevisibles".

¿Cuál es, entonces, señor Presidente, el fundamento de esta disposición legislativa? No puede ser la voluntad de las partes, pues ellas deben soportar que un poder extraño les altere lo convenido cuando a consecuencias de circunstancias se altera la ceremonia del contrato. El fundamento, entonces, no está en la pretendida existencia de derechos subjetivos inherentes a la personalidad humana, sino que es otro muy distinto, como lo ha venido reconociendo la jurisprudencia y lo ha demostrado la práctica. En el medio social, no es efectivo que los individuos tengan un conjunto de atributos inherentes a su personalidad que los faculte para actuar en la forma que les plazca. La realidad social pone en evidencia que las normas jurídicas son un simple vehículo para realizar la convivencia colectiva, y desde ese punto de vista nadie puede tener derechos en la forma consagrada por la doctrina individualista del derecho; sólo existen obligaciones que cumplir para realizar la función social que cada hombre debe desempeñar en el medio social.

Por esta razón, un gran filósofo del Derecho pudo afirmar enfáticamente que, en el medio social, nadie tiene derechos y que el único derecho que puede reconocerse al individuo es el de cumplir rectamente con sus obligaciones sociales.

De acuerdo con estos antecedentes doctrinales que la misma práctica de la vida social ha puesto de manifiesto, queda en claro que ni aun a pretexto de haberse incorporado en los contratos la voluntad del Poder Legislativo, sería imposible a este Poder modificarlos, si razones de interés colectivo así lo aconsejan, pues es deber del Cuerpo Legislativo, imponer a todos los habitantes del país el cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad.

Si estos principios no pueden ser alterados por los contratos particulares que entren a promover un conflicto con el interés colectivo, es evidente que esta doctrina del individualismo jurídico en que se basa la teoría sustentada por la tesis de minoría es ya un absurdo y una monstruosidad jurídica.

Y no sólo, señor Presidente, la experiencia legislativa extranjera, como lo he dicho, hace un momento, contribuye a demostrar la falsedad de esta doctrina. También tenemos, en nuestro propio Derecho Positivo, un conjunto de antecedentes que comprueban esta verdad. Para no citar sino los casos más recientes, diré que, dentro de las modificaciones introducidas por la ley de arrendamientos, en los contratos de plazo indeterminado, el arrendador no puede ponerle término ya en la forma dispuesta por el Código Civil, esto es, dando simplemente un aviso a la otra parte de su voluntad de poner término al contrato con la anticipación debida. Debe acreditar, además, que el desahucio es plausible. Y si lo es, aún debe darle un plazo para el desalojo, de mayor extensión que el establecido por el Código Civil. En ambos casos, la fuerza obligatoria del contrato, con las nuevas características, no emana de la voluntad de las partes, sino de la ley que así lo ha establecido, teniendo en vista la función social que el propietario de un inmueble destinado a la habitación está obligado a cumplir. Esto contradice la doctrina apriorística del Derecho, en

cuanto lo hace depender no de la persona humana que lo ejerce, sino del papel que debe cumplir en el seno de la sociedad para asegurar la convivencia colectiva.

Igual fundamento, es decir, la función social, se encuentra en otra teoría, producto de las transformaciones contemporáneas del Derecho Privado. La jurisprudencia francesa admite ya que un contrato válidamente celebrado puede ser alterado sin que medie la voluntad de ambos contratantes, y aún contra la voluntad de uno de ellos. Tal ocurre, a consecuencia de circunstancias imprevistas se rompe la equivalencia en las prestaciones que las partes se han acordado originariamente.

Para que el contrato tenga fuerza obligatoria, es necesario que sea la expresión de la voluntad real de las partes, condición que no se cumple si, en el curso de su ejecución, por obra de circunstancias imprevistas, impone a una de las partes un sacrificio mayor que el que tuvo en vista al contratar.

Evidentemente, si por circunstancias nuevas se ha modificado la esfera en que se mueven los contratantes, no puede hablarse de que ésa haya sido la voluntad real, al perjudicarse una de las partes, no obstante haber sido celebrado válidamente el contrato.

La revisión del contrato, acogida ya por la jurisprudencia en el medio ambiente francés, está demostrando que esta tesis conspira contra su fuerza obligatoria, en la forma en que la prescribe nuestro Código, porque coloca, por encima de la voluntad de las partes, la función social del Derecho.

Para citar un ejemplo, basta señalar el que tenemos más a la mano. ¿Qué es lo que significa la actitud de las Compañías de llegar hasta el Congreso a solicitar la modificación de un contrato válidamente celebrado? Sencillamente, afirmar que, por efecto de circunstancias imprescindibles al contratar, están resultando ami-

noradas por el contrato suscrito con el Fisco.

¿Qué significa esta actitud de las Compañías sino sostener también la tesis de la revisión de los contratos? ¿Es qué se fundan las Compañías para pedir la revisión de los contratos que las obligan, cuando éstos han dejado de ser beneficiosos para ellos? No en la voluntad de las partes, sino, simplemente, en que hay interés colectivo en que la industria salitrera se mantenga en pie y pueda significar un aporte a la economía del país y constituir una nueva fuente de trabajo, una base para el futuro de la nación. En esto se fundan las Compañías y no en la voluntad inalterable emanada de la teoría apriorística de Derecho.

Señor Presidente, estos antecedentes no sólo se encuentran justificados en el campo a que me he referido, sino que también fuera de él. Desde hace algún tiempo, los sistemas jurídicos inspirados en el Derecho Individualista están siendo objeto de modificaciones fundamentales que hacen que cada vez sea más precaria la fuerza obligatoria al solo amparo de la voluntad de los contratantes.

Me voy a permitir citar algunos párrafos de un autor francés de Filosofía del Derecho, ya fallecido, que se refiere, justamente, al problema que hemos planteado en esta ocasión. León Duguit, en su obra "Las transformaciones del Derecho Privado", al comentar la crisis del sistema voluntarista de los contratos, sostiene lo siguiente: "El límite de la actividad de cada cual tiene su fundamento y por medida la protección de los derechos de todos. En el artículo 4º de la Declaración de los Derechos del Hombre se lee: "La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro: así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley".

El artículo 5º dice: "La ley no tiene el derecho de prohibir más que las acciones perjudiciales para la sociedad". Y en el título I, párrafo 3º, de la Constitución de 1791 se lee: "El poder legislativo no podrá hacer ninguna ley que atente o sea obstáculo al ejercicio de los derechos naturales y civiles . . ."

¿Qué dice León Duguit frente a este criterio emanado del principio individualista del Derecho?

"Esta concepción puramente individualista del derecho es tan artificial como la concepción metafísica del derecho subjetivo. Como ésta, es un producto histórico; ha tenido su valor de hecho en un momento dado; pero no puede subsistir.

"En primer lugar, está íntimamente ligada a la noción del derecho subjetivo, y si, como yo creo haber demostrado, ésta es una noción de orden metafísico que no puede ser sostenida en nuestras sociedades modernas, dominadas por el realismo y el positivismo, la concepción individualista debe, también, desaparecer.

"Por otra parte, tomada en sí misma, la concepción individualista es insostenible. Esta idea del hombre natural, aislado, independiente, que tiene, en su calidad de hombre, derechos anteriores a la sociedad, es una idea extraña por completo a la realidad. El hombre aislado e independiente es una pura ficción: no ha existido jamás. El hombre es un ser social; no puede vivir más que en sociedad; ha vivido siempre en sociedad.

"Además, hablar de los derechos del hombre natural, aislado del individuo en sí, separado de sus semejantes, es hacer una contradicción "in adjecto". En efecto, todo derecho por definición implica una relación entre dos sujetos. Si se imagina un hombre aislado y absolutamente separado de sus semejantes, no tiene, no puede tener derechos. Robinson en su isla no tiene derechos; no puede tenerlos en tanto no esté en relación con otros hombres".

Estos antecedentes doctrinales están demostrando, señor Presidente, que juristas eminentes de otros países se han preocupado ya de verificar cómo es efectivo que la teoría voluntarista sustentada por el Código Civil ha sido derogada por la realidad social. Como pudiera aparecer demasiado exagerado o identificado a mi posición ideológica el traer a colación los preceptos de un autor conocidamente positivista, para ser consecuente con la ideología que sustentan algunos Honorables Diputados, de la derecha, que se basan, indudablemente, en la teoría del Derecho Natural, me voy a permitir referirme también a algunas consideraciones de un autor más reciente, que publicó, en la revista llamada "Archivo de Filosofía del Derecho", en Francia, en una edición que se hizo especialmente dedicada a estudiar la fuerza obligatoria de los contratos, las modificaciones de los contratos realizadas a impulsos de la nueva realidad que está viviendo el mundo. Este autor Gastón Moriu que no puede identificarse con convicciones de índole individualista tiene también conceptos tan categóricos como León Duguit, para referirse a esta materia.

Aún a riesgo de cansar a los Honorables parlamentarios, me voy a permitir leer algunos párrafos. Al respecto, dice así: "El movimiento legislativo contemporáneo, en la esfera de los contratos, acusa una tendencia a la discriminación de las obligaciones de aquéllos que deseen proteger, junto con el nacimiento de nuevas obligaciones destinadas a protegerlos: —obligación de mantener vigente un contrato más allá de lo convenido, obligación de no desahuciar un contrato de plazo indeterminado—".

"¿Qué justificación se ha propuesto a estas importantes transformaciones del Derecho y, ante todo, del enervamiento de la fuerza obligatoria del contrato?"

Se ha comenzado por tratar de armonizar la facultad de revisión de los contratos con los textos del Código Civil, dándo-

les elasticidad a muchas nociones de esos textos, como la fuerza mayor, la buena fe, la causa. Pero toda ha sido en vano, porque nada de esto sirve para justificar la revisión de los contratos.

"Para justificar estas modificaciones se ha buscado el camino a que conduce la teoría de la imprevisión, a cuyo amparo se explica la insurrección del derecho moderno contra la teoría contractual del Código."

"Si el contrato tiene fuerza obligatoria, se dice, es porque constituye una expresión de la voluntad "real" de las partes. Pero si en el curso de su ejecución surgen nuevas circunstancias, la revisión no tiene sino a poner en armonía lo realmente querido por los contratantes con la situación nueva surgida."

"Este tipo de revisión ulterior de los contratos en razón de circunstancias imprevistas contradice la doctrina del Código Civil, que hace residir la fuerza obligatoria de las convenciones sólo en la voluntad de las partes, y no puede ser admitida en derecho positivo francés". Y agrega algo muy importante, señor Presidente. Dice: "Este problema sólo puede ser resuelto en el campo legislativo".

¿Qué significa esta tesis? Que si bien es cierto que en la teoría de la imprevisión no interviene la voluntad de los contratantes, la modificación se justifica por el interés social que hay comprometido en todo contrato."

Tal doctrina no puede aplicarse en el derecho chileno, porque en el Código Civil no existen normas con bases individualistas que lo permitan.

Dicha posición no constituye un impedativo para el Parlamento, pues, como expresa el autor citado, se trata de un problema de índole legislativa. De modo que, en cada caso, nos corresponde establecer cuál es el interés colectivo y qué corresponde hacer para orientar mejor la convivencia social.

Señor Presidente, agregaré otros conceptos del mismo autor, en los cuales se

expresa lo siguiente: "Asistimos hoy día, en lo doctrinario, a una fuerte reacción contra estas dos teorías —las anteriores: — sociólogos, discípulos de Duguit, neotomistas, están de acuerdo en estimar que las reglas de la vida social no pueden derivar arbitrariamente de la voluntad del hombre, sino que deben responder a las necesidades colectivas y a las exigencias de la equidad."

En consecuencia, señor Presidente, no es solamente el aporte de la legislación extranjera ni de nuestra propia experiencia nacional ni tampoco el aporte de los juristas que hemos citado lo que justifica la modificación del concepto en que se inspira nuestro Código; es algo que está por encima de la voluntad de las personas mismas, es el interés colectivo, la suprema ley de mantener la convivencia social dentro de un plano de equidad.

Por eso, resulta más claro afirmar, al amparo de estos nuevos hechos, que lo concreto es que en todo grupo social, cualquiera que sea su grado de evolución, los hombres tienen una determinada función que cumplir, función social que es el fundamento de las reglas de derecho, que se imponen con igual fuerza a todos, gobernantes y gobernados. Por consiguiente, el fundamento de la fuerza obligatoria de los contratos es la función social y no la voluntad de las partes.

El concepto de la función social no es una mera hipótesis; es un hecho demostrado en la realidad de la vida social y de la legislación moderna.

Esta realidad se manifiesta fundamentalmente en dos de los atributos considerados intangibles por la teoría individualista del derecho: la libertad y la propiedad.

Según la doctrina individualista, la libertad es el derecho de hacer todo lo que no dañe a otro, lo que envuelve, a fortiori, el derecho a no hacer nada. Según la doctrina socialista, todo hombre tiene el deber de desempeñar en el medio social

de que forma parte el papel que le incumbe según sus posibilidades. Por lo mismo, nadie tiene el derecho de permanecer inactivo. Y los gobernantes pueden intervenir para imponerle un trabajo y reglamentárselo.

La propiedad tampoco tiene ya el carácter de un derecho absoluto. "El propietario, es decir el poseedor de una riqueza —expresa León Duguit en su obra "Transformaciones Generales del Derecho Privado"— tiene, por el hecho de poseer esta riqueza, una función social que cumplir; mientras cumple esta misión sus actos de propietario están protegidos. Si no la cumple o la cumple mal, si por ejemplo no cultiva su tierra o deja arruinarse su casa, la intervención de los gobernantes es legítima para obligarle a cumplir su función social de propietario".

De acuerdo con estos conceptos, si fuese posible la existencia de un contrato-ley tal como lo sostiene el Gobierno, su fuerza obligatoria para imponerse incluso al Poder Legislativo, emanaría de una teoría ya en desuso que la realidad de la vida moderna ha demostrado que no tiene valor. En cambio, quienes sostenemos, por el contrario, que el contrato-ley no existe como institución, nos basamos en un argumento que indudablemente tiene mayor fuerza de convicción, como es la función social que tiene el Derecho en la vida moderna. Y si las compañías han estado haciendo uso de este mismo principio para solicitar reiteradamente la revisión del contrato, no se ve la razón por la cual el Poder Legislativo, que es el máximo guardián de los intereses de la colectividad, sometido solamente a la suprema ley que es la Constitución Política del Estado, no pueda tener derecho también a modificar un contrato si estima que sus efectos dañan los intereses de la comunidad.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría. El señor PIZARRO SOBRADO.— El

Honorable señor Mallet me ha cedido su tiempo, señor Presidente.

El señor MALLET.—He concedido el tiempo que me corresponde al Honorable señor Pizarro, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.—En realidad, el turno del Comité Socialista esta a continuación del nuestro, pero con la venia de la Sala, podría cambiarse el orden. Por mi parte, no hay inconveniente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, puede continuar el Honorable señor Pizarro Sobrado, en el tiempo que corresponde al Honorable señor Mallet.

#### 6.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR DOS PROYECTOS DE LEY

El señor CARMONA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para prorrogar hasta el término del constitucional, el plazo para informar los siguientes proyectos, que figuran con los números dos y tres en el Orden del Día de la presente sesión.

El que aprueba el Tratado de complementación económica celebrado entre los Gobiernos de Chile y Bolivia, el día 31 de enero de 1955; y

El que aprueba el Acuerdo Comercial celebrado entre los Gobiernos de Chile y Francia y el Acuerdo sobre pago de obligaciones contraídas por la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Acordado.

#### 7.—PROBLEMA JURIDICO RELACIONADO CON EL REGIMEN LEGAL DE LA INDUSTRIA SALITRERA.—INFORME DE LA COMISION MIXTA ESPECIAL DE SENADORES Y DIPUTADOS ENCARGADA DE ESTUDIARLO

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor PIZARRO SOBRADO.—Voy a terminar, señor Presidente, sintetizando el pensamiento de la Brigada Parda-

mentaria Socialista Popular, que se ha inclinado manifiestamente por la teoría sustentada en el informe de mayoría.

Los contratos son convenciones que celebran las partes con el objeto de hacerse prestaciones recíprocas que se tienen como equivalentes. Nosotros, aparte de ser contrarios al convenio que el Ejecutivo ha sometido a la consideración del Congreso por las razones de índole jurídica ya expuestas, consideramos, en cuanto a su fondo, que no guarda la debida equivalencia de prestaciones. En efecto, mientras el Fisco otorga concesiones muy concretas en materias tributarias, aduaneras, cambiarias, los compromisos que contraen las compañías y que podrían estimarse como equivalentes a las concesiones del Fisco, son, en buenas cuentas, pura hojarasca. Para comprobarlo, basta leer los términos contenidos en las declaraciones —no se atreven a decir que son compromisos, solamente las llaman “declaraciones” hechas por la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro y por la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta sobre los compromisos de realizar nuevas inversiones. Dicen las compañías:

“En reciprocidad a lo que el Fisco da de sí en virtud de este Convenio, las empresas se comprometen a solicitar y a hacer sus mejores esfuerzos para obtener del Eximbak o de otra fuente, si fuera posible, créditos para financiar la primera fase de sus inversiones hasta por catorce millones de dólares”.

Como se puede apreciar, las compañías se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para obtener créditos del Eximbak. Pero, ¿puede considerarse esta promesa como cláusula correlativa de los compromisos que contrae el Fisco? No, señor Presidente y señores Diputados. Simplemente, es una promesa que no da ninguna seriedad al contrato. Además, tampoco hay en éste una cláusula que resguarde los intereses fiscales en el caso de que las hermosas promesas de las compañías no se concretaran materialmente, en la

práctica, en nuevos aportes de capital.

Efectivamente, son tantos los beneficios que el nuevo convenio les da, que temo, justificadamente, que él sea el mejor negocio para las compañías, en el caso de ser aprobado en la forma propuesta por el ejecutivo. Así, como digo, harían su gran negocio, aunque no efectuaran nuevos aportes de capital de ninguna especie. De lo contrario, no se divisa razón alguna para que los representantes de las compañías hayan mantenido tan terca obstinación en el seno de la Comisión Mixta para no admitir siquiera una leve garantía con la cual el Fisco pudiera ponerse a cubierto de un incumplimiento de las promesas hechas por las compañías en el sentido de efectuar nuevos aportes de capital, con los cuales pretenden hacer florecer toda la zona norte.

El peligro del "Referéndum" consiste en que siento el contrato propuesto inconveniente para los intereses de Chile, se pretende estabilizarlo comprometiéndolo incluso al Parlamento a no modificarlo en el futuro, lo que constituye una excepción que carece de base legal.

Los actos de los Poderes Públicos están regulados por el Derecho Público, cuyo epicentro es la Constitución Política del Estado. En derecho público prima la norma de que sólo se puede hacer lo que el texto de la ley expresamente autoriza ejecutar. En consecuencia, si la Constitución no autoriza al Congreso para celebrar contratos de la índole del presupuesto en el Referendum, bajo ningún pretexto puede el Congreso concurrir como parte en la celebración de un contrato, cualquiera que éste sea, por impedirlo el artículo 40 de la Constitución Política del Estado.

A mayor abundamiento, la posibilidad de un contrato en que por participar el Congreso como voluntad generadora de sus efectos debe llamarse contrato-ley, no existe ni siquiera en el derecho privado. En este campo, se reconocen como

fuentes de las obligaciones el contrato, el cuasi-contrato, el delito, el cuasi-delito y la ley. O sea, sólo pueden generarse obligaciones por la vía convencional, por un hecho lícito, por un hecho ilícito culposo, por un hecho ilícito intencional o por la ley.

La figura jurídica denominada contrato-ley no encuadra en ninguno de los procesos que el derecho privado reconoce como generadores de obligaciones entre partes, por lo que ni siquiera por analogía puede deducirse la existencia del contrato-ley.

El Fisco, como persona jurídica de derecho público puede celebrar los contratos que la Constitución le permite. Estos contratos, como tales, están sujetos a la inmutabilidad que el Código Civil les reconoce. Es decir, no pueden ser dejados sin efectos por la sola voluntad de una de las partes, sino por el consentimiento mutuo o por causas legales. Pero la ley del contrato no lo es para el Poder Legislativo. En consecuencia, éste, por una ley posterior, puede modificar los efectos de un contrato, si así conviene al interés nacional.

La circunstancia de que en ciertos casos tenga que intervenir el Congreso Nacional para autorizar al Poder Ejecutivo con el objeto de que éste pueda convenir ciertas cláusulas, no da al Congreso el carácter de parte en el contrato. El Congreso es un poder esencialmente legislativo y los actos en que interviene autorizando al Poder Ejecutivo para que contrate, son sólo actos habilitantes, para que el Fisco pueda celebrar válidamente un contrato. Pero, una vez celebrado éste, queda, como todos los contratos entre partes, sujeto a la posibilidad de su modificación ulterior por la vía de la ley. Lo contrario significaría aceptar que el contrato-ley sería de tal naturaleza excepcional que nunca podría darse una causa legal que lo invalidara.

Estas son, señor Presidente, las conclusiones de nuestra posición en contra de la tesis de mayoría.

Quiero agregar algunos antecedentes más para manifestar las razones que nos mueven a sostener la posición que hemos fijado. Sabemos que los países de América Latina no solamente tienen sus economías subordinadas a una economía extranjera, sino que también la mayoría de sus regímenes políticos se encuentran conducidos por militares entregados por entero a la voluntad del imperio norteamericano, lo que los coloca en una situación de subordinación política terriblemente peligrosa.

En todos estos países, donde la democracia ha caído hecho pedazos por los asaltantes del poder, el capitalismo norteamericano ha logrado ventajas que de ninguna manera habría podido conseguir de un Parlamento medianamente libre. Para demostrar este hecho, basta citar el caso del Perú, donde a pocos kilómetros de las fuentes de riqueza de nuestro país en la zona norte, los minerales de Toquepala son explotados dentro de un sistema que significa la ruina completa de la economía peruana, porque no queda prácticamente nada como utilidad repartible en el medio social donde ella se produce. Esto mismo es lo que ocurrirá en todos estos países de regímenes sometidos por anticipado a la voluntad prepotente y altiva del imperialismo norteamericano. ¿Qué podría ocurrir entonces en un país como el nuestro si aceptáramos esta teoría del contrato-ley? Porque esta teoría es una nueva truculencia del Departamento del Estado.

Como en nuestro país aun tenemos la suerte de contar con un régimen democrático y aun tenemos la posibilidad de discutir libremente las cosas que se nos proponen, evidentemente que no es posible que se nos entregue maniatados a los designios del Departamento de Estado. Debido a esto se ha ideado una nueva consigna y ésta es la teoría del contrato-ley, que se pretende hacer pasar sigilosamente por la

esfera legislativa, para disfrazar una subordinación tal que todo nuestro país resultaría sometido a un sistema colonial no ya impuesto por regímenes militares, sino consentido libremente por el Parlamento. Esto es peligroso y hay que impedir que se consuma, porque el precedente se prestaría para inconsecuencias no sólo de orden internacional, sino también de índole nacional.

Muchos Honorables colegas recordarán aquí que ya este peligro se hizo evidente con ocasión de la discusión del proyecto sobre el Servicio Nacional de Salud, cuando llegó a la Honorable Cámara una circular enviada por el Colegio Médico donde se sostenía la peregrina idea de que las leyes sobre Servicio Nacional de Salud, Estatuto del Médico Funcionario y Colegio Médico, constituían una legislación libremente consentida por el Colegio Médico, por una parte, y el Ejecutivo por la otra, como representante de la colectividad toda.

Si el Congreso quería modificar el sistema que rige al Servicio Nacional de Salud, era indispensable que las altas partes contratantes llegaran a un acuerdo respecto a la reforma propuesta por el Ejecutivo. En consecuencia, y de acuerdo con la tesis sustentada por el Colegio Médico, no era posible que el Poder Ejecutivo o el Legislativo modificaran, por acto unilateral, un sistema jurídico creado y consentido como contrato-ley por ambas partes.

Esto demuestra que el concepto de contrato-ley ya no solo es peligroso para la economía nacional, sino también para la autoridad, para el pleno ejercicio de los poderes constituidos dentro del país. Por otra parte, si prosperara el principio que sustenta el Colegio Médico, el día de mañana podrían asociarse los contribuyentes y declarar que las disposiciones tributarias que los rigen derivan de un contrato-ley y, en consecuencia, si el Ejecutivo desea modificarlas será necesario el consentimiento de las partes contratantes: los con-

tribuyentes, por un lado, y el Ejecutivo por el otro.

A estas inconsecuencias nos conduciría la tesis del contrato-ley.

Por esta razón, los Diputados de estos bancos nos opondremos, con el mayor énfasis, a que se consuma en el país este verdadero atentado contra la soberanía y el régimen jurídico vigente.

**Nada más.**

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Su Señoría ocupó once minutos del tiempo del Honorable señor Mallet.

A continuación corresponde usar de la palabra al Honorable señor Correa Letelier.

Tiene la palabra Su señoría.

El señor CORREA LETELIER.—Señor Presidente, la Honorable Cámara está en antecedentes de las razones que motivaron la designación de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados cuyo informe conoce esta tarde.

Sus acuerdos, transcritos por oficio a ambas Cámaras revelan su nombramiento que tuvo por objeto estudiar el problema jurídico relacionado con el régimen legal que se aplica a la industria salitrera en virtud de la Ley N° 5.350, de 8 de enero de 1934, que el Ejecutivo ha propuesto modificar por medio del Convenio celebrado en Santiago entre el Gobierno de Chile y los productores salitreros con fecha 10 de diciembre último.

Dado que el tema era muy amplio y quizás un tanto vago, la Comisión Mixta concretó su estudio a los cinco puntos que aparecen en la segunda carilla del informe.

Ellos son: "1°—¿Existe el contrato-ley como institución jurídica en nuestro derecho positivo?; 2°—¿Pueden derivarse de la aplicación de una ley efectos jurídicos contractuales?; 3°—En caso afirmativo, ¿puede esta ley ser modificada por la sola voluntad del legislador?; 4°—Naturaleza y características, en estos aspectos, de la ley 5.350; y 5°—Tramitación a que debe

sujetarse en el Congreso el Mensaje del Ejecutivo con el cual somete a su aprobación el Referendum celebrado con los productores de salitre".

Respecto del primer punto, mayoría y minoría concordaron en que el Estado puede celebrar contrato con los particulares. Es evidente que así debe ser.

Saben los señores Diputados que, en la vida particular de los individuos, los contratos son absolutamente necesarios para su desarrollo económico más mínimo. Los que tienen una industria elaboran productos y los cambian, operación en que actúa como intermediario el dinero; los que sólo disponen de sus energías intelectuales o físicas —el obrero, el empleado—, arriendan sus servicios a través de contratos de trabajo que les proporcionan el dinero necesario, que, a su vez, cambian por las mercaderías con las cuales atienden sus necesidades.

Otro tanto ocurre al Estado. El Estado —que es la Nación jurídicamente organizada—, para cumplir sus funciones, necesita llegar a acuerdos, necesita ejecutar actos que generen obligaciones. Por ejemplo, contrata los servicios de un numeroso personal, que constituye la Administración Pública, cuyos miembros arriendan sus servicios al Estado, el cual les paga una remuneración. El Estado, para construir obras públicas, lo mismo que para el transporte de la correspondencia, celebra diversos contratos. Diariamente, todos los ciudadanos de Chile están celebrando contratos de adhesión, de transporte, de correspondencia, etc., mediante el simple acto de depositar una carta en el correo, previo el pago de una determinada suma de dinero traducida en la compra de una estampilla.

Esta actividad permanente y normal de individuo y de Estado para cumplir sus funciones y satisfacer sus necesidades, se traduce en la celebración de contratos.

La capacidad del Estado para celebrar dichos contratos está establecida, en mi

concepto, en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado, que dice que el Presidente de la República administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación. Ahora bien, es evidente que puede, en virtud de una autorización general, celebrar determinados actos; pero es evidente también que se requiere la existencia de una ley para que pueda exceder las atribuciones que son propias del Presidente de la República.

Por ejemplo, en el artículo 44, N° 2 de la Constitución Política del Estado se establece que: "Sólo en virtud de una ley se puede: . . . "N° 2.—Autorizar la contratación de empréstitos o de cualquiera o otra clase de operaciones, que puedan comprometer el crédito y la responsabilidad financiera del Estado". Es decir, para que el Estado, por ejemplo, pueda emitir bonos, que son colocados generalmente entre particulares, o sea, para que pueda celebrar un contrato, de mutuo, se requiere una ley previa. También ella es necesaria para que el Estado pueda enajenar sus bienes o los de las Municipalidades o entregarlos en arrendamiento o concesión por más de veinte años, de acuerdo con el N° 3 del artículo ya citado.

Las disposiciones a que me he referido nos demuestran indudablemente, que, en ciertos casos especiales, para que el Estado pueda contratar válidamente, se requiere la dictación de una ley.

En nuestro derecho positivo conocemos la existencia de los contratos-leyes. Hace algún tiempo, la Honorable Cámara celebró varias sesiones para debatir el contrato eléctrico, que no fue otra cosa que una convención celebrada entre el Estado de Chile y una compañía. Como ese acuerdo excedía las atribuciones del Presidente de la República, fue aprobado por medio de un Decreto con Fuerza de Ley del año 1931. Otro tanto sucedió cuando fue aprobado el contrato telefónico.

La expresión "contrato-ley", que se usa habitualmente, tal como lo anota el informe, no es muy afortunada. No es que la

ley constituya un contrato! ;No es que el contrato tenga el mismo valor que una ley! ;No, señor Presidente! Simplemente, el Poder Legislativo, con la intervención del Presidente de la República, que es colegislador, autoriza a uno de los Poderes del Estado, el que administra, para que llegue a concertar, con una tercera persona, un contrato determinado. A la inversa, después de celebrado un convenio entre el Presidente de la República y un particular, para que el convenio tenga eficacia jurídica, se somete a la aprobación del Poder Legislativo. Eso es lo que ocurre en el caso presente.

En consecuencia, señor Presidente, por "contrato ley" simplemente debe entenderse un acto jurídico bilateral, esto es una convención que genera obligaciones y que ha sido celebrado entre el Presidente de la República y determinados particulares y que, para su eficacia jurídica, se requiere la aprobación del Poder Legislativo.

Los contratos generan obligaciones —ese es el efecto propio de los contratos— y las obligaciones producen, para la otra parte, derechos que se incorporan a su patrimonio. Por ejemplo, en el caso del contrato de arrendamiento, la obligación del arrendador es entregar la cosa para que ella sea usada por el arrendatario. El arrendatario tiene, por lo tanto, un derecho personal que sólo puede hacer efectivo contra el arrendador para que le entregue el uso y goce de la cosa arrendada. A su vez, el arrendador tiene un derecho, que es una obligación del arrendatario —y uno de los principales derechos del arrendador— cual es exigir de su arrendatario el pago de una renta. Estos derechos se incorporan al patrimonio de cada uno de los contratantes y constituyen, indudablemente, una manifestación del derecho de propiedad.

De manera, señor Presidente, que si se dicta una ley unilateral que desconozca y viole un derecho legítimamente nacido, e incorporado al patrimonio de una persona, es una ley atentatoria contra una de

las garantías constitucionales que establecen que la propiedad es inviolable sin distinción alguna.

Pero es necesario insistir en que el derecho de propiedad, como saben los Honorables colegas, no sólo se ejerce sobre las cosas corporales —una casa, por ejemplo— sino que también se ejerce sobre cosas incorpóreas, sobre derechos, sobre créditos. Así lo disponen los artículos 565, 577 y 583 del Código Civil.

Acabo de decir en el ejemplo propuesto, que el arrendador tiene un derecho de propiedad que le permite exigir del arrendatario el pago de una renta; y que el arrendatario tiene un derecho de propiedad que lo autoriza para exigir que el arrendador le facilite el uso y goce de la cosa arrendada. Es interesante recordar que nuestra Corte Suprema, en varias ocasiones, al acoger recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad, en nuestro Derecho, ha reconocido explícitamente el derecho de propiedad sobre cosas incorpóreas. Por ejemplo, en una sentencia dictada en 1941, expresó que el artículo 25 de la ley N° 6.152. es contrario a la Constitución Política del Estado porque vulnera el derecho del arrendatario de tierras fiscales de Magallanes al permitir que pueda privársele de él sin que medie una expropiación por razones de utilidad pública calificada por ley.

Es decir, la Corte Suprema declaró inaplicable, es decir, inconstitucional, la ley, en virtud de la cual se pretendió privar a un arrendatario del derecho de uso de un bien fiscal —derecho de uso que el más alto tribunal de la República calificó como derecho de propiedad— sin que hubiese mediado el procedimiento de expropiación ni la indemnización correspondiente.

Otra sentencia, también de la Corte Suprema, dice que el legislador no puede dictar una ley retroactiva, en cuanto al derecho de propiedad, si ella va a lesionar intereses que para sus titulares constitu-

yen derechos adquiridos, en virtud de una ley antigua, entendiéndose por tales derechos aquellos que son consecuencia de un hecho apto para producirlos bajo el imperio de una ley vigente al tiempo en que el hecho se ha realizado y que han entrado inmediatamente a formar parte del patrimonio de la persona. Por estas razones, se declara inaplicable el artículo 1° de la ley N° 8.736, que desconoce un derecho patrimonial adquirido en virtud de una ley anterior”.

Hay dos sentencias análogas del año 1948; hay, además, dos del año 1949 y dos del año 1950, publicadas en el “Repositorio de Legislación y Jurisprudencia”, página 25, correspondiente a Derecho Constitucional.

La Corte Suprema, en sentencia del año 1906, ha declarado que puede haber derecho de propiedad no sólo sobre cosas corporales sino también sobre cosas incorpóreas. Ha dicho, también, por ejemplo, que el derecho de jubilación queda incorporado al patrimonio del beneficiario y del dominio de él no puede ser privado sino por expropiación.

El jubilado tiene derecho de propiedad sobre la pensión que el Estado le ha dado, propiedad igual en su naturaleza, igual en el amparo constitucional al que posee el dueño de una propiedad raíz.

En consecuencia, señor Presidente, si una ley desconoce unilateralmente el derecho de propiedad emanado de un contrato válidamente celebrado, viola el derecho de propiedad y, en consecuencia, es inconstitucional porque ha vulnerado una garantía establecida en el artículo 10 N° 10 de la Constitución Política del Estado.

Hay, además, señor Presidente, en mi concepto, otras razones que abonan estas conclusiones.

¿Qué sucede cuando se celebra un contrato? Cuando se celebra un contrato entre particulares, ellos, en el ejercicio de la libertad, como personas, como seres humanos dotados de inteligencia y voluntad,

convienen para el futuro en una determinada prestación. Uno se obliga, por ejemplo, a entregar al otro cierta cantidad de dinero o especies y el otro a la prestación de determinados servicios o especies también. ¿Qué sucede en este caso? Sucede que voluntaria y libremente, las partes han limitado el futuro de sus actividades. Han ligado su palabra y su buena fe.

Esto, señor Presidente, que evidentemente ocurre en el plano de las actividades individuales, ocurre también en el plano de las actividades del Estado.

No es posible que haya un principio moral, un principio de honestidad que sea aplicable a los particulares y del cual pueda prescindir el Estado.

Si el Estado dicta una determinada legislación en favor de los inversionistas extranjeros, estimulándolos a venir a nuestro país, para establecer industrias, levantar fábricas, dar trabajo y aumentar la producción, bajo la seguridad de determinadas franquicias tributarias, cambiarias o aduaneras, y si esos particulares, creyendo en la buena fe del Estado de Chile, llegan al territorio nacional y en él instalan estas industrias, con las consecuencias que he señalado, evidentemente que las dos partes han ligado su palabra, su buena fe.

Y así como sería ilícito que ese extranjero pretendiera violar la legislación nacional y obtener ventajas indebidas, es innegable que este mismo principio amarra al Estado y lo obliga, mientras exista un contrato, a cumplir legalmente aquello a que se obligó.

Se dijo, señor Presidente, en el curso de un interesante debate promovido en la Comisión Mixta, que el legislador, en nuestro sistema jurídico, no tiene otra limitación que la Constitución. En consecuencia, en todo cuanto no vulnere la letra o el sentido de las disposiciones constitucionales, sería libre para legislar en la forma que quisiera.

Es efectivo, señor Presidente, que la Constitución Política es la principal limi-

tación de las actividades del legislador. Ya he señalado que al vulnerarse los contratos válidamente celebrados se atropella el derecho de propiedad, garantizado por la Constitución. Pero, en mi concepto, y esta idea la desarrolló en el seno de la Comisión Mixta especialmente el Honorable Senador don Francisco Bulnes, hay otros principios que también son obligatorios para el legislador, principios de orden moral, principios que constituyen toda una cultura, toda una civilización, y que siempre deben ser respetados por el legislador.

Es sabido que nuestro país fue el primero, en América, que abolió la esclavitud, lo que honra a los Gobiernos del siglo pasado. Pues bien, el año 1925, cuando se discutía la reforma constitucional, se hizo indicación, por don Carlos Vicuña Fuentes, para suprimir la disposición que dice: "En Chile no hay esclavos y el que pisa su territorio queda libre. No puede hacerse ese tráfico por chilenos. El extranjero que lo hiciere, no puede habitar en Chile ni nacionalizarse en la República".

"El señor Vicuña Fuentes, don Carlos, propuso suprimir el precepto relativo a los esclavos en vista de que no existen en ninguna parte. Su Excelencia el Presidente Alessandri responde que esto se conserva como un homenaje a Chile, que fue la primera nación de todo el continente americano que abolió la esclavitud". (Actas de la Comisión Constituyente, página 634).

Yo pregunto: si hubiere prosperado la idea del señor Vicuña Fuentes y se hubiera suprimido la disposición constitucional que prohíbe la esclavitud, ¿habría sido lícito, señor Presidente, que se dictara una ley restableciéndola?

Es evidente que no.

¿Por qué? Porque la supresión de la esclavitud, el respeto a la persona, al ser humano es parte integrante de nuestro sistema jurídico y de la civilización cristiana, de la conciencia del mundo occidental, como también lo es, la supresión de

la trata de blancas y de la piratería, y el respeto a la vida humana.

Es interesante insistir en que el artículo 10 de la Constitución Política no otorga, no declara, no concede derechos, sino que asegura a todos los habitantes de la República ciertos derechos fundamentales que se llaman garantías constitucionales.

¿Por qué este lenguaje del constituyente? “Asegura, dice, señor Presidente, voy a contestar con la opinión de don Juan Guillermo Guerra, que precisamente no puede ser tildado de parcial en esta materia. Expresa: “Corresponde al artículo 10, 12 de la Constitución anterior, y comienza como aquél, diciendo que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República los derechos que, en seguida, entra a enumerar”.

“Se mantuvo, en consecuencia, el concepto filosófico de la escuela llamada del Derecho Natural: la Constitución no establece esos derechos, sino que los asegura, los garantiza o reconoce como provenientes de la naturaleza del hombre y no como creación jurídica realizada por el hombre mismo después de una larga evolución histórica”.

“No se discutió la cuestión, porque el momento no era oportuno para una discusión de carácter meramente especulativo”.

Pero reconoce el señor Guerra que, al conservar el constituyente del año 1925 la expresión: asegura a todos los habitantes de la República ciertos derechos, consagró el principio de que la fuente de ellos no es la Constitución, no es la ley. La persona, el hombre, por el solo hecho de existir, por su naturaleza racional y en virtud de su creación de origen divino, tiene derechos inalienables que el Constituyente y el Legislador deben reconocer y asegurar.

Evidentemente que una de las características de la Segunda Guerra Mundial, reflejada en la Carta del Atlántico y en las declaraciones de la Carta de San Fran-

cisco, fue la reafirmación de este principio del respeto a la persona, al ser humano y a los derechos que tiene por su calidad de racional. Deduzco de esto que, además de las limitaciones establecidas estrechamente en la Constitución, hay ciertos principios de orden moral que el Estado, así como el individuo, está en la obligación de respetar. Uno de esos principios de orden moral, en mi opinión, es el respeto a la palabra libremente empeñada, es la honestidad en la celebración de los convenios, es la buena fe con que deben cumplirse. Por otra parte, señor Presidente, esto se deduce también de un concepto primario de equidad natural. Si una persona amarra su actividad futura, limita su libertad, en virtud de un contrato, teniendo presente que el otro contratante va a hacer otro tanto, resulta contrario a la equidad natural que, a uno de esos contratantes, llámese Estado o de cualquiera otra forma, le sea lícito liberarse, por sí y ante sí, por su sola voluntad, del vínculo generado por este acto jurídico denominado “contrato”. Y no debemos olvidar que la equidad es norma de interpretación de la ley, según lo establece expresamente nuestro Código Civil.

Si bien, en términos generales, la mayoría de la Comisión reconoce la obligación que tiene el Estado de respetar los convenios libremente celebrados, por otra parte introdujo una importantísima restricción que, en mi concepto, prácticamente deroga la regla general: el Estado no está obligado a respetar los contratos que realiza.

Dijo que no era lícito que el Estado pactara cuando estaba de por medio un principio de derecho público o la soberanía nacional.

La mayoría de la Comisión desarrolla luego su tesis, y en la página siete del informe expone lo siguiente:

“a) Se caracteriza la soberanía interna de una nación como un poder independien-

te, con lo que se quiere significar que no reconoce ningún otro poder o autoridad que pudiese supeditarla dentro del territorio. Limitar, pues, su expresión legislativa requiriendo en ciertos casos el consentimiento de particulares, implica negarle una de sus cualidades esenciales”.

Estimo, señor Presidente, que en esta argumentación hay una paralogización evidente.

No se trata de que la expresión legislativa esté sometida al consentimiento de los particulares; no. Se trata de una expresión legislativa libremente adoptada, de una ley generada, aprobada y promulgada en la forma prevista por la Constitución Política; despachada y dictada libremente por el Congreso Nacional y por el Presidente de la República. Otra cosa muy diversa es que esa ley autorice al Jefe del Estado para concluir un determinado convenio con terceros.

Y es evidente que ese convenio, al que libremente también llega el Presidente de la República con terceros, debe ligar, amarrar y obligar la futura actuación del Estado. Precisamente, una de las características de la soberanía es poderse limitar a sí misma; es poder renunciar al ejercicio del derecho de legislar sobre determinada materia durante cierto tiempo. Esto es lo mismo que ocurre con los particulares, porque, insisto en ello, señor Presidente, una persona, un particular que contrate, evidentemente que está limitando su libertad, pero lo está haciendo voluntariamente.

El empleado que ofrece sus servicios a un empleador limita su libertad, porque debe llegar a su oficina a cierta hora y salir de ella a otra, y durante ese período debe realizar el trabajo para el cual se obligó. El empleador también limita su libertad, porque está obligado, en sus relaciones con este empleado, a cumplir con lo que diga el contrato, con lo que exprese la ley, y a pagarle la remuneración prometida.

Creo que decir que en determinadas cir-

cunstancias la contratación por el Estado sería limitativa de la soberanía, equivaldría a sostener, con la misma lógica, que todo contrato celebrado por un particular sería un atentado contra la libertad individual.

Dice la mayoría que “aceptar sin distinciones ni reservas el principio de que el Estado puede obligarse contractualmente, con la autorización de leyes especiales, significaría el peligro de extender de tal modo el campo de la contratación, que reduciría en la misma proporción el de las decisiones legislativas”.

Evidentemente, señor Presidente, que, como lo he dicho repetidamente, al contratar el Estado y al vincularse en determinada forma para el futuro, disminuyen sus posibilidades legislativas sobre esa materia, precisamente porque tiene que respetar el contrato. Pero esto es consecuencia ineludible de todo contrato, y para evitar abusos existen, dentro de nuestro régimen constitucional, los controles democráticos: el del Parlamento y el de la opinión pública, expresado este último especialmente por medio de la prensa. En consecuencia, si bien es cierto que un contrato lesivo para el interés del Estado puede significar un perjuicio, no lo es menos que ello es resultado de un acto libre y voluntario ejecutado por los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

El señor CARMONA (Vicepresidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Orden del Día. Su Señoría quedará con la palabra para la próxima sesión. Le restan 31 minutos.

**8.—PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 15 TRANSITORIO DE LA LEY Nº 11.575, QUE ESTABLECIO LA PROHIBICION DE LLENAR VACANTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.—PETICION DE OFICIO.**

El señor CARMONA (Vicepresidente). —En la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Liberal.

El señor JARAMILLO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARAMILLO.—Señor Presidente, el artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575, establece que no se podrán llenar las vacantes que se produzcan en la Administración Pública entre el 15 de julio de 1954 y el 31 de diciembre del presente año.

Poco antes de finalizar la Legislatura Ordinaria pasada, presenté a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley, por el cual se prorroga la vigencia del citado precepto legal por dos años más.

Cabe decir, además, que hace una semana, esta Corporación acordó prorrogar por un nuevo plazo los impuestos establecidos en la ley N° 11.575. Por otra parte, he tenido conocimiento de que existen varias reparticiones que esperan el fin de año para incorporar más de siete mil funcionarios nuevos en sus plantas. En muchos casos, los respectivos decretos de nombramiento ya se encuentran en la Contraloría General de la República.

Señor Presidente, se me dirá que mi iniciativa está contenida en un proyecto de ley, enviado por el Ejecutivo, que tiende a reducir en un veinte por ciento el número de funcionarios de la Administración Pública. Puede que así sea; no lo dudo. Pero como esta iniciativa legal tendrá una larga discusión y una lata tramitación, seguramente llegará el 31 de diciembre sin que ella se vea convertida en ley de la República.

En estas circunstancias, solicito del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, un oficio al Ejecutivo, pidiéndole que incluya en la actual Convocatoria Extraordinaria de Sesiones, solicitando, además, el trámite de urgencia, el proyecto de ley que presenté poco antes de finalizar la Legislatura Ordinaria.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En este momento, no hay número en la Sala para tomar acuerdo, Honorable Diputado. Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor JARAMILLO.—En nombre del Comité Liberal, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se enviará el oficio en nombre del Comité Liberal.

#### 9.—SITUACION ECONOMICA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.—PETICION DE OFICIO.

El señor JARAMILLO.—El resto del tiempo lo hemos cedido al Honorable señor Arellano.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Arellano.

El señor ARELLANO.—Señor Presidente: Deseo referirme, brevemente, sin entrar en mayores detalles, y limitándome sólo a abordar uno de los aspectos más salientes del problema, a la crisis económica alarmante por que atraviesa el Servicio Nacional de Salud.

Es sabido que, mediante la ley N° 10.383, de 8 de agosto de 1952, este Servicio, se hizo cargo de los más importantes organismos médicos, curativos y preventivos que existían en el país, los que ejercían sus funciones de un modo disperso. Asimismo, ese mismo cuerpo legal, para asegurar su existencia, su desarrollo y el adecuado cumplimiento de sus fines, le otorgó personalidad jurídica, le confirió la necesaria autonomía técnica y administrativa y le señaló, como particulares fuentes de financiamiento, los recursos provenientes de sus entradas propias, una cuota de las que percibe el Servicio de Seguro Social y un aporte fiscal. Todo esto, se estimó en la fecha de la dictación de la ley, suficiente para su normal funcionamiento. Además, el legislador cuidó de

que, parte principal de esos recursos, se destinaran, exclusivamente, a la realización de fines específicos.

Así, la letra b) del artículo 59 de dicha ley dispuso que deben destinarse a "atención médica, subsidios y auxilios de lactancia", el 4,5% de "la suma total de salarios, rentas de independientes y subsidios, sobre los cuales se hacen imposiciones" en el Servicio de Seguro Social, y el 5,5% del aporte estatal. Estas cantidades se deben entregar a este último Servicio en los plazos y la forma que en la propia ley y en el Reglamento respectivo se determinan.

El aporte estatal a que se alude, equivale, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, letra d), al "5,5% de los salarios, rentas de independientes y subsidios, más un 5% de dichas rentas". El Servicio de Seguro Social percibe estos recursos del Fisco, para entregarlos al Servicio Nacional de Salud, previa la consulta del gasto correspondiente en el Presupuesto de la Nación.

Acontece, sin embargo, que, en forma reiterada, no se consulta en dicho Presupuesto de la Nación la totalidad de lo que constituye el aporte fiscal determinado por la ley, y, aún, que la parte de aporte fiscal que se contempla, no se paga oportunamente.

Esta situación, que en los pocos años de vigencia de la ley ha sido una práctica constante, se ha agravado de tal manera en el presente año, que no ha podido menos que producir el quebrantamiento económico del Servicio Nacional de Salud a que me vengo refiriendo.

Se adeudan a este Servicio por saldo del aporte estatal de 1954, la suma de \$ 560.446.911.95, que no se consultó en el Presupuesto; por saldo de 1955, \$ 2.781.121.166.60, que tampoco se consultó en el Presupuesto; y, por lo que corresponde al aumento de sueldos concedido por la ley 11.764, \$ 1.727.500.000.—, cantidad ésta que se consulta en el proyecto de suplemento del Presupuesto. O

sea, se adeudan al Servicio Nacional de Salud, en total, la suma de \$ 5.069.068.078.55, hasta el mes de octubre de este año, sin considerar las cantidades que se consultaron en los Presupuestos de 1954 y 1955 y que no se han pagado.

Fácil es comprender que una deuda tan enorme, ha tenido que provocar y provoca un entorpecimiento grave en la marcha de ese Servicio, pese a los esfuerzos de quienes lo administran y a la oportunidad con que, justo es reconocerlo, han sabido procurarse los demás ingresos que constituyen sus recursos.

Es fácil entender también, que, si no se da una pronta y conveniente solución a este problema, se producirán incalculables perjuicios y daños a las actividades nacionales. Además, se hará imposible la labor del Servicio y no podrán concederse los beneficios que presta. Asimismo, esto ocasionará la quiebra, a corto plazo, de un sinnúmero de proveedores que ven desaparecer, definitivamente, sus esperanzas de pago.

El país tiene derecho a esperar que este estado de cosas no continúe y que el Ejecutivo no postergue más su solución.

Solicito del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para que se transcriban mis observaciones al señor Ministro de Salud Pública.

Nada más.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—En estos momentos, no hay número en la Sala para tomar acuerdos, Honorable Diputado. Se transcribirán sus observaciones al señor Ministro de Salud Pública, en nombre de Su Señoría y del Comité Liberal.

**10.—INTERVENCION DEL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR EN LA IMPORTACION DE AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS.—FACILIDADES A LOS INMIGRANTES PARA INTERNAR ELEMENTOS DE TRABAJO.**

**—PETICION DE OFICIOS.**

El señor URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URRUTIA.—En la sesión de la semana pasada en que se trató el problema de la internación de automóviles y a la que fueron invitados los señores Ministros del Interior y de Economía y Hacienda, los que no concurrieron, el Honorable señor Lea-Plaza, después de hacer la defensa del señor Koch, formuló algunos cargos sobre los cuales quiero hacer ciertas consideraciones.

Nuestro Honorable colega dijo que en mis intervenciones que él había tenido la paciencia de leer, yo no había aportado ningún antecedente serio y que había usado términos sumamente vagos. Esto no es efectivo. En mis observaciones, comencé pidiendo datos al CONDECOR. Posteriormente, señalé como importadores de automóviles, en forma clara, a don Carlos Ibáñez del Campo y a don Eduardo Yáñez Zabala, pues ambos trajeron automóviles sin cobertura. Además, pregunté al señor Ministro respectivo en qué forma y con qué derecho éstos habían sido traídos. También, mencioné las internaciones de automóviles hechas por la Parroquia Santa Rita que un inspector de la Contraloría está investigando.

También solicité informes sobre la importación de un millón seiscientos mil dólares en repuestos, camiones, camionetas y "station-wagons". Estos últimos se vendieron en dos millones ochocientos mil pesos cada uno. En este negocio, tuvo también intervención, según mis informaciones, el señor Ministro del Interior.

Cité, asimismo, señor Presidente, la internación de "whisky", que se hizo con dólares destinados, primitivamente, para la tráfada de radioreceptores y refrigeradores.

Igualmente, denuncié en forma precisa, la negociación Chacur, dando a conocer cómo el 18 de octubre, sin tener ningún antecedente, se había tramitado su permiso de permanencia en el país; tanto es

así, señor Presidente, que el decreto del señor Koch fue devuelto por la Contraloría General de la República.

Ahora, solicito que se oficie al señor Ministro del Interior para que explique a la Honorable Cámara el porqué de esta rápida tramitación, la forma en que se hizo y la razón por la cual la Contraloría devolvió el decreto que autorizaba la permanencia del señor Chacur en el país.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Se enviará el oficio solicitado al señor Ministro del Interior, en nombre de Su Señoría.

El señor URRUTIA.—El Honorable señor Lea-Plaza decía, también, señor Presidente, que no veía por qué pensaba yo que el señor Ministro se había sentido aludido por mis observaciones. Pues bien, debo manifestar que el señor Koch declaró a la prensa que había encargado a los parlamentarios señores Eduardo Alessandri y José María Muñoz San Martín que hablasen conmigo para concertar una entrevista con él, a fin de explicar su situación. Entonces, como ve la Honorable Cámara, el señor Koch sabía de mis denuncias; no ignoraba mis intervenciones sobre esta materia.

Manifestó, igualmente, el Honorable señor Lea-Plaza que nadie había desmentido mis observaciones porque nadie las conocía. Esto no es efectivo. También, dijo que no concedí las interrupciones necesarias para que algún señor Diputado de Gobierno hubiera defendido al señor Koch. En realidad, he hablado con algunos parlamentarios de Gobierno, y ellos me han manifestado que están de acuerdo con mis apreciaciones...

El señor FONCEA.—¿Cuáles son esos Diputados, Honorable colega?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor URRUTIA.—Su Señoría estaba presente en los pasillos de la Cámara cuando hablaba con ellos.

El señor FONCEA.—¡No estaba presente!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor URRUTIA.—¡Es difícil confundir a Su Señoría con otro Diputado! Es fácil de identificar.

El señor FONCEA.—¡Su Señoría debe dar los nombres!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor URRUTIA.—Pareciera, señor Presidente, que el Honorable señor Lea-Plaza estuviese aislado en esta Honorable Cámara. Porque yo he conversado con parlamentarios, con hombres de negocios y con funcionarios, y toda esta gente me ha dicho que no ignoran estos negocios del señor Koch. Sin embargo, el Honorable señor Lea-Plaza dice que son meros chismes.

En cuanto al negocio de la internación de ochocientas camionetas, de las cuales doscientas eran de marca "Opel", yo preguntaba si esta última cifra correspondía a sus estaciones de servicios y a sus "stocks" de repuestos. Estas importaciones de "Opel" correspondió, en gran parte, a las operaciones conjugadas, en las cuales juega la intervención del Gobierno.

El Honorable señor Lea-Plaza dio lectura a algunas escrituras públicas y privadas. De ellas, se deduce una cosa: cuando se precisaba conseguir créditos, el socio era el señor Koch, y cuando era necesaria la ayuda del Gobierno, el socio era el señor De la Fuente.

El señor Koch, en una de sus presentaciones a la Justicia, manifiesta que había cedido su cuota al señor De la Fuente, al obtener esta última autorización del Banco en que sirve para ser socio de la firma.

Pero, señor Presidente, según mis observaciones, no existió, antes ni después del 29 de agosto de 1952, autorización para que el señor De la Fuente tomara parte en la sociedad. Solamente en abril de 1953 el señor De la Fuente declaró que pertenecía a la firma "Opel".

Ahora bien, señor Presidente, después de la lectura hecha por el Honorable colega de la escritura mencionada, ¿por qué no podremos creer, si en una oportunidad el señor Koch fue testaferro del señor De la Fuente, que, en esta ocasión, el señor De la Fuente es testaferro del señor Koch?

Expresó el Honorable colega, además, que estos actos eran perfectamente lícitos y morales. Señor Presidente, engañar no lo considero moral. En este caso, se trataba de engañar al Directorio del Banco de Chile, con el objeto de permitir que el señor De la Fuente pudiera defender y conseguir créditos para esta firma.

Además, se ocasionó perjuicio a terceros, por cuanto los créditos obtenidos por el señor De la Fuente iban en desmedro de los que pudieran conseguir otras firmas.

También manifestó el Honorable señor Lea-Plaza que denuncias de esta naturaleza desprestigiaban el régimen democrático. En mi concepto, lo que desprestigia el régimen democrático son los hechos que motivan estas denuncias.

Mi Honorable colega es Diputado por la provincia de Valdivia y, en consecuencia, debe conocer ese cuento, según el cual, don Otto quería vender el sofá. Este caso es similar. Debemos procurar que no se cometan estas irregularidades, para que no surjan dudas.

Señor Presidente, en mi intervención anterior me referí también al negocio de los inmigrantes. Pido que se oficie al señor Ministro que corresponda, a fin de que remita a la Honorable Cámara una lista de los inmigrantes llegados el año 1955, con detalle de los efectos traídos.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—Se oficiará al señor Ministro del Interior, en nombre de Su Señoría.

Ha terminado el tiempo del Comité Liberal.

**II.—ACTUACION DEL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR EN LO RELATIVO A IMPORTACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS.—ALCANCES A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR URRUTIA.**

El señor CARMONA (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Agrario Laborista.

El señor LEA-PLAZA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—He concedido una interrupción al Honorable señor Foncea.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Con la venia del Honorable señor Lea-Plaza, tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, de lo expresado por el Honorable señor Urrutia hace un momento he entendido, y creo que igual cosa han entendido mis Honorables colegas, que en conversaciones privadas de esas desarrolladas en los pasillos, y en presencia del Diputado que habla, parlamentarios de los llamados de Gobierno habrían estado de acuerdo con la denuncia deducida por Su Señoría en contra del señor Ministro del Interior, o sea, se habrían hecho solidario de ella y yo con mi silencio habría manifestado mi conformidad.

Pues bien, puedo afirmar al Honorable señor Urrutia que está faltando totalmente a la verdad, por cuanto en presencia mía jamás ha habido una conversación de tal naturaleza, quizás por ser yo enemigo de los chismes.

El señor HUERTA.—No se acordará Su Señoría.

El señor FONCEA.—Quiero manifestar a Su Señoría que, en este terreno de supo-

siciones, suspicacias y sospechas en que ha planteado sus denuncias el Honorable señor Urrutia, nadie ni incluso el propio colega está libre de sufrir las consecuencias de la malediscencia humana y prueba de ello es que también he oído comentarios que afectan al Honorable colega y a los cuales, por cierto, no he prestado ningún crédito.

El señor URRUTIA.—Dígalos, Honorable Diputado; me agradaría escucharlos.

El señor FONCEA.—Y voy a señalar uno concretamente.

El señor PIZARRO (don Abelardo).—¿Ha sido aludido en el negocio de las camionetas, Su Señoría?

El señor FONCEA.—Su Señoría sabe que no tengo ni siquiera una bicicleta.

El señor HUERTA.—No lo resistiría a Su Señoría. Además, tienen los asientos muy estrechos.

El señor FONCEA.—Su Señoría, entonces, necesitará un camión con acoplado.

Señor Presidente, la primera vez que el Honorable señor Urrutia hizo su denuncia, insistió mucho en la necesidad de adquirir una partida de automóviles usados y, en las dos o tres intervenciones posteriores que sobre este mismo asunto ha tenido en esta Sala, ha hecho presente la absoluta conveniencia de que se realice la importación de automóviles usados.

Pues bien, he oído el comentario de una persona que me ha manifestado que el Honorable señor Urrutia patrocinaba tal negocio, pues tiene interés en él.

El señor URRUTIA.—En este Gobierno, sobre todo, Honorable Diputado...

El señor FONCEA.—No he prestado crédito a esta versión, pues confío en la buena fe y en la honradez de las personas; pero quiero insistir en que dentro del terreno en que se ha colocado el Honorable señor Urrutia, es peligroso seguir, pues nadie está libre de sufrir sus consecuencias. Vuelvo a repetir que se me ha manifestado que Su Señoría estaría patrocini-

nando, oficialmente, un negocio de inter-nación de automóviles usados.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Eso es falso. Es historia que Su Señoría ha discurrido en este momento, y que demuestra poco ingenio.

El señor FONCEA.—Para hacer denuncias no se necesita ingenio, sino decir la verdad.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Se necesita otra cosa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Lea-Plaza.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presidente, en la intervención que tuve en la sesión pasada, solicité, y lo reitero en esta oportunidad, la designación de una Comisión Investigadora, a fin de que analizara y estudiara el fondo del pretendido negocio y escándalo denunciado por el Honorable señor Urrutia. Esta misma petición me pidió que la formulara en su nombre el señor Ministro del Interior, pues no solamente quiere perseguir, ante los Tribunales de Justicia, la responsabilidad que pudiera afectar al Honorable señor Urrutia por el desprestigio que las denuncias formuladas por dicho parlamentario le han significado, sino también quiere demostrar al país entero, por medio de una comisión investigadora —que ojalá el Honorable señor Urrutia presidiera— que no tiene absolutamente nada que ver con las importaciones de automóviles, y mucho menos con la firma Erlwein y Compañía Ltda.

Expresé que el Honorable señor Urrutia se extrañaba de que el señor Koch no hubiera tomado en cuenta las alusiones que había hecho con respecto a su persona. La verdad es que, sólo el 26 de octubre, en la página 598 del Boletín de Sesiones correspondiente a dicha fecha, aparece una alusión directa a la persona del señor Koch. Por lo tanto, no se ve por

qué el señor Ministro del Interior, que nada tenía que ver en este asunto, debía haberse dado por aludido, con anterioridad.

Pero, como el Honorable señor Urrutia se ha puesto en un terreno de toda clase de suposiciones, pues no hay sesión en que no hable de escándalos o de negociados en que participan altos personeros del régimen, es necesario ampliar, de inmediato, las observaciones al respecto. Lamento no tener tiempo para extenderme sobre esa materia.

A través de mis observaciones anteriores ha quedado demostrado que la firma Opel había traído al país solamente aquellas unidades que le correspondían de acuerdo con la cuota que fija la Asociación de Importadores denominada ACCIA. Hasta la fecha nadie conoce ni un reclamo de esta sociedad, en el sentido que se hubiera favorecido a la firma Erlwein y Compañía Ltda., en la cual se pretende que tenía intervención el señor Koch, Ministro del Interior. Pero se me interrumpió, diciéndoseme —de ello hay constancia en el Boletín— que me refiriera a las operaciones “conjugadas” y a eso, precisamente, quiero referirme en esta oportunidad.

Esta terminología de “operaciones conjugadas” no existe en CONDECOR. A lo que quisieron referirse tanto el Honorable señor Urrutia como otros Honorables colegas que me interrumpieron fue a las “operaciones marginales”, o sea, a aquellas importaciones que, previa autorización de CONDECOR, en cada caso, se realizan al margen del presupuesto ordinario de divisas y con divisas producidas exclusivamente por la exportación de determinados productos, tales como azufre, salitre cristalizado, zinc, ferromanganeso, etc.

Como se sabe, señor Presidente, el alto costo de producción de estos minerales impide que, contando con un tipo de retorno normal, ordinario, puedan competir

en los mercados internacionales. En estas condiciones, diversas resoluciones de CONDECOR han autorizado aquello que se llama operaciones marginales, como en el caso del acuerdo N° 553.

El procedimiento usual que se sigue consiste en que los propios productores de estos minerales solicitan y obtienen del CONDECOR una autorización para exportarlos, generalmente a los países de Europa, y así es como se han realizado exportaciones a Francia, Alemania e Inglaterra, e importan a su vez, con el valor de los retornos producidos por estas exportaciones, vehículos utilitarios, vale decir, camionetas y "station wagons".

La autorización que otorga el CONDECOR no indica jamás la marca de los vehículos que se importa, entregando con absoluta libertad a los exportadores favorecidos con estas autorizaciones la elección de la marca.

De manera que esto, que no podrá ser desmentido, significa que no se ve qué presión podría haber ejercido el señor Koch, ya que no se trataba de presionar al CONDECOR, sino que era necesario influir sobre cada una de las personas que exportaban tales productos.

Como, por una parte, éstos productores exportadores no actúan en el ramo de importación de vehículos, y, por la otra, estas importaciones, en lo que se refiere a las fábricas, deben hacerse necesariamente a través de sus respectivos agentes o representantes autorizados en el país, es obvio que los productores deben solicitar dichas importaciones a través del agente o representante de la fábrica productora de los vehículos cuya marca ha elegido.

Debido a que la mayoría de estas exportaciones han sido de azufre y uno de los mayores compradores de este mineral es Alemania, es evidente que los exportadores han debido importar vehículos alemanes, y dentro de la libre elección antes mencionada han preferido o se han deci-

dido por los vehículos OPEL, seguramente en atención al prestigio universal de que goza esta marca, fabricada por la General Motors Corporation, poderosa entidad de los Estados Unidos, a sus precios de competencia, y especialmente a la gran aceptación que ella ha tenido en Chile desde el año 1935, época en que fué introducida al país por el señor Heriberto Erlwein, quien la ha trabajado y mantiene en Chile ininterrumpidamente durante veinte años.

De acuerdo con las exigencias del CONDECOR y de las fábricas de vehículos, las solicitudes previas de importación deben ser presentadas por el agente o representante de la respectiva fábrica con indicación del tercero para quien realmente se hace la importación, es decir para la empresa productora o exportadora del mineral.

El señor HUERTA.—Pero reciben camioneros, Honorable colega...

El señor LEA-PLAZA.—Si el Honorable Diputado hubiese sido más acucioso y hubiere deseado realmente decir la verdad, fácil le hubiera sido comprobar, en la documentación oficial del CONDECOR y de la ACCIA, que de las dos autorizaciones de importación de vehículos OPEL concedidas a Heriberto Erlwein y Cía. Ltda. en 1954, mediante el procedimiento de operaciones marginales con azufre, una de ellas, la solicitud previa N° 35.800 del 7 de diciembre, fue otorgada a la Cía. Chilena Holandesa de Minerales y Metales, que de acuerdo con lo dicho fue la exportadora del azufre y, por consiguiente, la importadora de los vehículos. Heriberto Erlwein y Cía. Ltda. actuaron como simples agentes o mandatarios para la operación de internación misma, que comprende desde la colocación del pedido en la fábrica para su comitente hasta la entrega de material del vehículo a la firma compradora-importadora.

El señor HUERTA.—Pero cobran comisión, también.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presidente, el Honorable señor Huerta ha hecho mucho caudal, tanto en la presente sesión como en la anterior, de que la firma Heriberto Erlwein y Cía. Ltda. recibe comisiones por estas operaciones. Eso está perfectamente bien, puesto que es una firma comercial y no una institución de filantropía. Como representante en Chile de los fabricantes de automóviles "Opel", tiene, naturalmente, que recibir una comisión por cada unidad que se venda en este país, como es el caso de todos los representantes de fábricas de vehículos, cualquiera que sea su marca.

Pero he demostrado, y es necesario insistir en ello, que CONDECOR autorizó la importación de automóviles no de determinadas marcas, sino de cualquiera marca, ya sea Opel, Mercedes Benz, etc. En consecuencia, la pretendida presión del señor Koch, o su gestión, tendría que haberse dirigido a convencer a los compradores de automóviles marca Opel para que compraran precisamente esa marca. Vale decir, tendría que haber convencido a firmas como Wachholtz y Alessandri, Salinas y Fabres, y otras, para que prefirieran importar vehículos marca Opel.

Si el Honorable señor Huerta tiene algunos antecedentes para establecer que estas firmas han sido presionadas por el señor Koch o por cualquiera persona del Gobierno —y yo lo emplazo a que lo haga— que traiga los antecedentes respectivos...

El señor HUERTA.—¿Y las comisiones?

El señor LEA-PLAZA.—Seguir repitiendo que recibía comisiones es una majadería. Es natural que la firma que representa a una fábrica de automóviles reciba una comisión por los vehículos que se importan.

La otra solicitud previa autorizada en el año 1954 a esta firma es la signada con el N° 61.965, de 23 de noviembre, por siete unidades con un total de 7.745,50 dólares

alemanes. Esta importación, la única hecha directamente por la firma para sí durante el año 1954, corresponde a la cuota que el Comité Alemán de la ACCIA, porque hay Comité Alemán, Comité Francés, Comité Inglés, según sea el área hacia donde se efectúan las exportaciones de azufre o los otros productos a que me he referido, le asignó a la firma dentro de la distribución que se hizo de los retornos de una exportación de azufre realizada por la Caja de Crédito y Fomento Minero para dicho Comité.

El señor IZQUIERDO.—¿A cuántos dólares asciende?

El señor LEA-PLAZA.—A siete mil dólares.

El señor IZQUIERDO.—¿Por una unidad?

El señor LEA-PLAZA.—Por siete unidades.

En esa oportunidad, dicha institución de fomento realizó la exportación en conformidad con el acuerdo N° 553 de CONDECOR, tomado en sesión N° 494 de 28 de enero de 1954, cuyo texto, que tengo a la vista, y solicito sea insertado en la versión oficial de prensa y en el Boletín de Sesiones.

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que se inserte en el Boletín de Sesiones el documento a que se ha referido el Honorable señor Lea-Plaza.

El señor HUERTA.—Me opongo, señor Presidente ¿Por qué no lo lee?

El señor CARMONA (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor LEA-PLAZA.—Se opone porque se trata de un documento. Si se tratara de un chisme...

El señor CARMONA (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Agrario-Laborista.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para designar una Comisión Investigadora de los hechos denunciados por el Honorable señor Urrutia y a los cuales se

ha referido el Honorable señor Lea-Plaza.

—Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—No hay acuerdo.

**12.—POSICION POLITICA DEL PARTIDO RADICAL, RATIFICADA EN LA PRIMERA REUNION DE SU ASAMBLEA NACIONAL CONSULTIVA, CELEBRADA RECIENTEMENTE**

El señor CARMONA (Vicepresidente).

—El turno siguiente corresponde al Comité Democrático del Pueblo. La Mesa advierte a la Sala que lo ha cambiado con el Comité Socialista.

En este tiempo usará de la palabra el Honorable señor Brücher.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BRÜCHER.—Señor Presidente, el partido Radical acaba de celebrar la primera reunión de su Asamblea Nacional Consultiva, organismo reglamentario creado por la Convención de julio de 1953, para darle en su acción, la agilidad que requieren los tiempos presurosos que vivimos.

Uno de los cargos que los totalitarios de todos los matices formulan a los regímenes democráticos es la lentitud de sus procedimientos. El partido Radical aplica sus principios evolucionistas también dentro de su vida interna, y creó la Asamblea Nacional Consultiva para establecer un organismo que, con máxima rapidez, pusiera a los dirigentes nacionales en contacto directo con sus bases y que volviera a manos de ellas, en el ejercicio delegado de su soberanía radical, la facultad de tomar la decisión más vital en la marcha de un partido: la de fijar su línea política.

Formada por los miembros de la Mesa Directiva y del Comité Ejecutivo, designados por la Convención, esta Asamblea se integra, también, con los parlamentarios del partido y con representantes elegidos directamente por las bases, como son los

miembros de la Junta Central y los Presidentes Departamentales, aparte de delegaciones especiales de la Juventud y del Departamento Sindical. De un total de ciento treinta y dos delegados con derecho a asistir a la Asamblea Nacional Consultiva, ciento catorce estuvieron presentes en sus deliberaciones y, en definitiva, el voto que ratificó la posición política del partido fue acordado después de la emisión de noventa y nueve sufragios. No queda, pues, duda de ninguna especie de que este torneo interno representó, fiel y genuinamente, el pensamiento de la masa radical.

Hay un modo poco viril de ser orgulloso. El es de escudarse tras una falsa modestia y pretender ignorar lo que a uno atañe, aun cuando ello sea público y notorio. Incurriría yo en tal falta, si pretendiera ahora ignorar que la realización de esta Asamblea y el acuerdo a que ella llegó concitaron la atención pública y abrieron ancho surco en la preocupación de todos los círculos políticos chilenos. Difícilmente una resolución política interna de un partido podría motivar mayor número de artículos y comentarios de prensa de todos los sectores y matices, y difícilmente sería posible citar un acuerdo de esta naturaleza que haya merecido más amplios debates, alcances, interpretaciones y alusiones de políticos no militantes en las filas partidistas.

Sirva ello de valedera excusa para ocupar parte del valioso tiempo de la Honorable Cámara en referirme a esta Asamblea y al voto por ella aprobado, porque en tal fárrago de interpretaciones oficiosas debe tener cabida la palabra oficial del partido Radical.

Cuando en julio de 1953 se reunió la décimo-nona Convención de nuestro partido, negros nubarrones oscurecían el horizonte de nuestra democracia. Tras obtener una amplísima ley de facultades especiales, el Mandatario que, desde hacía ocho meses desempeñaba su elevado cargo, se

declaraba "prisionero de las leyes" y quería lanzar sobre nuestro régimen representativo y de libertades públicas la culpa de la esterilidad de su labor, para negar la evidencia de que ella era el fruto de la improvisación, de la ineptitud, de la demagogia y aún de la deshonestidad de sus equipos gubernativos. Cabía, entonces, al partido Radical, al que se creía el gran derrotado de septiembre de 1952, porque ya sabemos que el gran derrotado fue Chile, la obligación de adoptar una posición clara, precisa y definida. Así lo hizo esa Convención y declaró que el partido no colaboraría con el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias. No faltaron, por cierto, las censuras a esta posición. Ayer, como hoy, los voluntarios exégetas de las palabras y los acuerdos de mi partido le dieron a esta frase mil torcidas interpretaciones. Ella no significaba otra cosa, sino que, bajo ninguna circunstancia el partido Radical iría a La Moneda a compartir responsabilidades de Gobierno. Gracias a este acuerdo, el partido ha estado al margen del traer y llevar del comentario, cada vez que el señor Presidente de la República, en su vertiginoso cambiar de Ministerios, ha barajado sus fórmulas políticas. La "brocha", ese criollo instrumento que el Primer Mandatario maneja con agilidad pasmosa e increíble, jamás la ha podido siquiera acercar a manos radicales. No todos los partidos no septembristas pueden afirmar igual cosa. Muchos de los que en julio de 1953 censuraban acrememente el acuerdo radical hoy comparten nuestro punto de vista y reconocen la "justeza" de nuestra posición, y tratan de imitarla con actitudes opositoras que, en el mejor de los casos, el pueblo recibe con beneficio de inventario. Nunca, en estos tres años hemos intentado integrar la caravana de los que, ingenua o ambiciosamente, parecen creer que, al lado del Excelentísimo señor Ibáñez, y desde el ejercicio de carteras ministeriales, es posible

realizar un gobierno eficaz. El pensamiento del partido Radical ha sido nítido y se reflejaba en las palabras terminantes de ese acuerdo. Pensábamos en 1953, y pensamos hoy, que, dentro del juego de nuestro régimen presidencial, todas las soluciones políticas están destinadas al fracaso, cuando falla fundamentalmente el hombre a quien nuestra Carta Fundamental define como al ciudadano que, con el título de Presidente de República, administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación. Más aún, creemos que el desfilar de partidos políticos por los escritorios de La Moneda sólo tiende a acarrear desprestigio para la democracia y ariesga el formar, en la mente popular, la errónea convicción de que la ineficacia proviene de la inoperancia del régimen de partidos, cuya existencia es consubstancial a la del sistema democrático y representativo.

Convencidos de este hecho y pudiendo exhibir la obra progresista de catorce años de gobierno, que el tiempo y la comparación agigantan, y reconociendo nuestro ineludible deber de cooperar en la marcha de nuestra Patria, el partido Radical presó el concurso de su acción parlamentaria a la obra gubernativa. No han sido tan sólo los votos de los Senadores y Diputados del partido los que han hecho posible la dictación de leyes de beneficio común; ha sido, sobre todo, la eficaz acción de estos parlamentarios, que, desde el seno de las Comisiones de trabajo del Parlamento, han enmendado yerros, han introducido iniciativas, han corregido orientaciones y han puesto, en suma, el sello de su acción patriótica en la legislación despachada. De este modo, el partido Radical ha llegado a tener dos cosas en común con el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez: la legislación progresista de la cual periódicamente éste se enorgullece y las obras públicas de realización radical que ahora inaugura.

Debo recordar, señor Presidente, ese voto político de nuestra Convención de 1953,

porque el punto primero del acuerdo adoptado por la reciente Asamblea Nacional Consultiva fue su amplia ratificación.

Recordemos, entonces también, que dicho voto imponía como primer deber de nuestro partido, la defensa del régimen democrático y de las libertades públicas, y que para la mejor consecución de este fin, añadió que el partido debía actuar con independencia, pero en armonía con los demás partidos de la posición. Estamos ciertos de haber cumplido debidamente este postulado de defensa de nuestra democracia, a través de la acción decidida y valerosa de todos los militantes del partido. Fue, en un principio, acción política muy clara mantener independencia cordial con los demás partidos de la oposición, porque en sus filas se alineaban todos los que tenían, como factor común, la lucha por el mantenimiento de esa democracia. Fue así como, tanto en la vida interna de este Parlamento, como en las actitudes electorales, fue posible presentar un bloque de organizaciones políticas que abarcó muchas veces desde conservadores unidos a comunistas, destinado a demostrar que la mayoría de nuestro país, por sobre toda otra consideración, repudiaba la posibilidad de la instauración de un régimen dictatorial y de fuerza.

Han pasado los años y el constante debilitamiento del gobierno ha ido haciendo más lejanos los peligros de una alteración del orden institucional; porque no hay que olvidar que los riesgos que han asechado a nuestra democracia, en estos tres años, no han provenido de conspiradores deseosos de suplantarse a los actuales gobernantes, sino que han nacido de las propias filas de éstos que, considerándose "prisioneros de las leyes", han pretendido hacer creer que los errores pueden dejar de serlos cuando emanan de una voz de mando. Y entre tanto, en este transcurrir del tiempo, nuevas fuerzas, de las mismas que en septiembre de 1952 contribuyeron a la elección del Presidente

Ibáñez, han pasado a formar parte de la oposición, y ello, añadido al hecho recién anotado, ha hecho resurgir las contiendas ideológicas, y las plegadas banderas de los principios doctrinales han vuelto a batirse en el aire vivificante de la discusión democrática.

Muchas veces se ha citado aquí la anécdota del patriarca radical que se unía al cura del pueblo para cruzar juntos, en la diligencia que los conducía a Santiago, la famosa Angostura de Paine, foco del bandidaje, cada uno con el ojo avizor y el arma preparada, cubriendo la porzuela de derecha a izquierda del carruaje. Pero yo creo que, pasada esa región de peligro, el radical y el cura colocarían sus armas sobre el asiento delantero y acortarían los kilómetros, que aún restaban para llegar a la capital, en acalorada discusión sobre alguno de los temas teológicos que entonces agitaban las conciencias chilenas. Hoy hemos conquistado la plena libertad de pensamiento sobre tales materias y, cruzada la zona peligrosa, la discusión habrá de girar sobre los temas sociales y económicos que son los que hoy día ubican a los hombres bajo diversas banderas partidistas.

Este es el fenómeno que vivimos en este instante. Sin abandonar un ápice nuestra firme decisión de estar juntos, codo a codo, con todos los que tengan, como razón inicial de su existencia política, la defensa de la libertad, el derecho y el orden institucional, creemos que ha llegado también el momento de movilizar nuevamente la acción pública por las vías combativas del enfrentamiento de los problemas con soluciones ideológicas y doctrinarias.

Si aún en julio de 1953, en plena zona de peligro, el partido Radical hizo expresa declaración de los principios de socialismo que inspiran sus doctrinas, si aprobó un programa que comprende integralmente un plan para realizarlo, si vedó las posibilidades de alianzas o pactos nacionales permanentes con otros partidos, cuya ac-

ción no estuviera inspirada en tales ideas, no es extraño que ahora, en 1955, la Asamblea Nacional Consultiva, no sólo haya ratificado tal posición, sino que, de manera específica, la haya acentuado, al reafirmar la postura inequívoca y permanente de la directiva que surgió de ese torneo: su aspiración de reagrupar a las colectividades políticas de izquierda que son, precisamente, aquéllas que, con diversos matices, inspiran sus programas en tales principios socialistas.

Yo sólo me explico la agitación que el voto de la Asamblea ha producido, como un despertar hacia la realidad de que los acuerdos que periódicamente ha adoptado la directiva del partido sosteniendo estos principios, no eran expresiones de dirigentes sin afinamiento ideológico en las bases. La aprobación de ellos en este torneo ha demostrado palmariamente que tales ideas forman parte integral del ideario radical, del que participan todos y cada uno de los hombres que militan en sus filas y todos los que, como simpatizantes de sus ideas y doctrinas, lo acompañan con sus sufragios en los torneos electorales.

Los radicales sabemos y comprendemos, señor Presidente, que las colectividades políticas de izquierda no son homogéneas en su pensamiento, y que, si bien todas ellas están inspiradas en el deseo final de dar a todos los chilenos y, particularmente, a quienes ocupan hoy una posición económica inferior, el mayor bienestar que sea posible, difieren, a veces fundamentalmente, en los métodos y procedimientos. Y también comprendemos, porque ello es normal en el juego político democrático, que quienes piensan que los caminos del socialismo no son los más adecuados para nuestro país esgriman estas diferencias, como armas, para evitar la consolidación de un bloque que, de realizarse, lograría agrupar a una fuerte mayoría realizadora de trabajadores manuales e intelectuales, actuando políticamente agrupados en los partidos de avanzada. Nos explicamos también que, en los propios partidos de iz-

quierda, que no hacen misterio de sus postulaciones revolucionarias, existan elementos dirigentes que crean que ese ideario revolucionario se retarda en su "devenir" por el acuerdo con los grupos que, por las vías del derecho y de la democracia, pretende alcanzar los mismos fines que para ellos sólo podrán lograrse por la violencia y la acción revolucionaria directa. Pero no cumpliríamos nosotros una misión histórica, como representantes políticos de un inmenso sector de trabajadores manuales e intelectuales, de pequeños comerciantes, de profesionales y agricultores, de empleados y obreros, que, por su posición económica, podrían ser calificados como pequeña burguesía progresista, si no alentáramos su acción común con el proletariado, organizado políticamente en los partidos revolucionarios, para crear en nuestro país a la mayor brevedad posible, condiciones de vida más justa, más digna y más completa...

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Democrático del Pueblo.

Puede continuar Su Señoría en el tiempo del Comité Radical.

El señor BRUCHER.—Pensamos los radicales, señor Presidente, que es necesario dilucidar, antes de adoptar tácticas y métodos de acción, hasta qué punto resulta legítimo el sacrificio de la generación que formamos parte, con el propósito de crear sobre su dolor y su miseria una eventual felicidad para la generación del mañana. Y este debate, que para nosotros tiene trascendencia fundamental, alcanza tanto a quienes pretenden construir la felicidad de mañana sobre la sangre y la muerte de hoy, como para aquellos que la planean sobre el sacrificio y la miseria de los más débiles y más desposeídos de esta época. Aunque inspirados nuestros principios en doctrinas materialistas, no negamos el sentido trascendente de nuestra vida, ni nuestra vinculación con las generaciones futuras; pero, sostenemos que en esta cadena

eterna que es la nacionalidad, la destrucción por la violencia o la miseria del eslabón de hoy no puede constituir la ruta para fortalecer los eslabones que integrarán esta familia histórica que somos los chilenos.

De allí que los radicales tengamos como destino, desde el momento mismo en que por la acción de Valentín Letelier nuestro Partido definió en 1906 su ubicación ideológica, servir de freno a los infantilismos revolucionarios de los impacientes y de motor impulsador de los elementos que se resisten a crear paulatinamente las condiciones económico-sociales que deben ser el antecedente que permita avanzar hacia una sociedad sin clases.

En este debate digno y elevado no vamos a cometer el error de esterilizar nuestra acción ni por las agresivas intemperancias individuales de algunos, ni por la propaganda provocadora de otros que para llegar a fines contradictorios realizan una acción mancomunada y negativa, para intentar frenar el avance del movimiento popular por los caminos prolíficos de las conquistas sociales y económicas, a través del amplio ejercicio de la democracia.

Nuestro Partido quiere y anhela una época presente próspera y feliz hasta el límite que la realidad lo permita y lucha por ganarla para todos los chilenos. Sin pretensiones de zahorí no afirma ni niega que en el futuro otras ideas aún más radicales puedan contener la fórmula que será necesario aplicar en el avanzar constante hacia la felicidad colectiva. Los hombres o los grupos que hablan de crear sistemas eternos, regímenes de milenios están marcados por el orgullo ciego e insolente de la mentalidad facista. No entramos, pues, en el debate de la afirmación o la negación de la revolución del mañana, nos limitamos a contemplar el panorama nacional de hoy para afirmar con plena conciencia y responsabilidad que nadie que lo enfrente con seriedad puede afirmar que en Chile existan, interna o externamente, las condiciones que los propios teóricos de la revolución marxista

reclaman para que ella acaezca como un auténtico y legítimo hecho histórico. Apresurar este desenlace en las actuales condiciones, no es sino crear, deliberadamente o por irresponsabilidad culpable, el advenimiento de otra de las muchas tiranías que afloran en nuestro desgarrado suelo americano. Caudillos y mesías, redentores y salvadores del pueblo, todos ellos opresores y tiranos, casi invariablemente fundamentando su acción en sables y bayonetas, son el único fruto práctico de estos apresurados intentos de maduración prematura de la revolución social. Vecinos tenemos que dan cabal ejemplo de su drama en este sentido. Y que quede bien establecido que no negamos que a través de esas dolorosas experiencias los pueblos de esas naciones, han conquistado ventajas materiales; pero, consideramos, también, que el precio que han pagado por ellas es elevadísimo, sobre todo si al compararlas, las vemos inferiores a las alcanzadas por nuestro propio pueblo con muchísimo menor sacrificio.

De este hecho, hay que deducir una consecuencia: no es un simple azar que ello haya sido posible en nuestro país sin dolorosos desgarramientos. Es la consecuencia de la existencia en nuestro país de una organizada y progresista burguesía que ha dado al proletariado chileno las armas de su cultura, de su preparación técnica, de sus conocimientos científicos para que, junto a ella, pueda avanzar por los caminos de la justicia social, haciendo valer sus derechos en fórmulas de pacífica y constructiva convivencia, más eficaces que las que puedan emanar de su simple valer como masa mayoritaria.

Cuando los radicales examinamos nuestro programa —y aspiramos a que el pueblo todo de Chile realice esta tarea—, y vemos cuánto queda aún por realizarse de sus postulados programáticos y cuando revisamos el progreso gigantesco obtenido desde 1920, fecha en que sus ideas y principios comienzan a pesar sobre la orientación del país; cuando podemos exhibir con legítimo orgullo la obra de sólo 14

años de directa influencia del Partido en las tareas gubernativas, y comprobamos que todo ello ha sido alcanzado sin violencias revolucionarias, comprendemos claramente que existe dentro de nuestro programa la posibilidad de dar a este pueblo, tan merecedor de ellos—, esa felicidad material y ese progreso espiritual por cuyo logro actuamos en la vida pública nacional.

Por eso es que el voto de la Asamblea Nacional Consultiva hace una apelación a la unidad de las fuerzas de izquierda, teniendo como límite para nosotros el cumplimiento del ideario del Partido Radical, porque estamos convencidos de que en su realización se encuentran satisfechas todas las aspiraciones inmediatas de las clases populares. Aceptamos fraternalmente todos los llamados que se hagan desde otras tiendas para trabajar por el logro de esa unidad progresista, y señalamos a quienes proponen planes de acción mínima que, aun sin esta limitación, esos planes están íntegramente contenidos en el programa del Partido Radical.

En dos días más otro organismo de nuestro Partido celebrará también una reunión amplia: el Congreso Técnico Radical. El tiene por objeto analizar, desde puntos de vista estrictamente científicos y profesionales, los postulados de nuestro Partido. Queremos los radicales formular declaraciones claras y precisas acerca del alcance de nuestra doctrina. Queremos determinar con exactitud el grado de desarrollo que deben alcanzar sus realizaciones. Queremos definir las palabras para que ellas no sean más una cortina de humo que oculta contrabandos, como lo fue la terminología demagógica que dio aliento a la campaña de 1952. Sí, reforma agraria... pero, raelizada bajo qué condiciones?

Sí, nacionalización progresiva... pero, después de cuáles medidas de capitalización estatal?

¿Sí, control estatal del comercio exterior... pero, sobre una base precisa de organización!

Sí, en resumen, a todo lo que signifi-

que equiparar en la lucha económica a las fuerzas del capital con las del trabajo. Sí a todo ello, pero bajo la específica definición de sus alcances, para evitar que todo este esfuerzo se malogre y desemboque solamente en la creación de una burocracia absorbente y estéril, que amarre al trabajo con reglamentos minúsculos e innecesarios y deje libre, en cambio, la dañosa posibilidad de que la economía de nuestro país se constituyen sobre la base de la producción monopolista.

El Partido Radical no niega ni oculta que quiere volver al Poder; quiere volver porque cada uno de sus militantes es hijo de esta tierra, cuyo destino directamente lo afecta y lo inquieta; deseamos volver porque estamos ciertos de que tenemos una misión que cumplir en beneficio del pueblo. No tenemos prisa ni impaciencia, ni tenemos, tampoco, estériles egoísmos partidarios que hagan radicar en hombres determinados el logro de esta aspiración. Consideramos que habremos vuelto a servir al pueblo de Chile desde el poder cuando la acción gubernativa se inspire en los principios programáticos que orientan nuestra acción y cuando los problemas nacionales se afronten con las soluciones que nuestro ideario recomienda. Queremos volver al poder para cumplir nuestros principios y doctrinas y por ello, el regreso sólo es posible junto al pueblo. Entre tanto, estamos en la primera trinchera de sus luchas, en la trincheras democrática que utiliza todos los resortes legales para avanzar hacia la justicia, la libertad y el progreso. Por eso, respetando a quienes creen en la eficacia de los métodos revolucionarios inmediatos, no podemos menos que mirar con aprensión sus arrestos, porque en el tiempo que avanza llegan nuevas justas democráticas que el pueblo debe afrontar. ¿Van acaso a restarse de ellas los ideólogos de la revolución y las masas populares que los sigan? ¿Van a ser los causantes de que esa expresión de voluntad nacional, que aun será la única válida por mucho tiempo más en nuestro país, se formule sin su concurrencia? ¿Van a dar

la sensación de que un sector popular se desinterese de los problemas de la hora presente, porque sólo cree y piensa en la revolución del futuro? Yo no pertenezco, señor Presidente, a un partido de extracción proletaria y tal vez puede negárseme autoridad para querer convertirme en intérprete de sus pensamientos; pero, estoy seguro de que el pueblo que sufre hambre y miseria, que tiene urgencia de soluciones, que anhela una vida mejor, que necesita vestir, alimentar y educar a sus hijos, no puede compartir las tesis de los intelectuales de la revolución futura, colocados todos ellos, por una u otra contingencia de la vida, al margen de las angustias del presente.

Quienes pretenden entorpecer la unidad popular sobre la base de su desconfianza hacia el Partido Radical por sus errores pasados, barrenan una labor histórica con el exclusivo fin político de hacer olvidar sus propios errores.

Nosotros los radicales queremos volver a gobernar y podemos decir que lo deseamos para continuar la obra que emprendimos en 1938 en compañía de toda la Izquierda y que ahora está paralizada, aún más debemos defender esa obra de la destrucción deliberada.

En cambio, ayer no más, hablando, ante un grupo de jóvenes que piensan seguir la fecunda carrera del periodismo, el Jefe del Estado, candidato, hace sólo tres años, de los idólatras fanáticos, les declaraba que la mayor satisfacción de estos tres años de su gobierno era "haber vuelto"... simplemente eso, "haber vuelto" ¡Y para eso... para dar a un hombre una satisfacción tan menguada y mezquina, ese año se dividió y anarquizó al pueblo, se desorientó a las masas populares, se sembró en el país la semilla destructora de los caudillismos mesiánicos...!

Por eso, ahora con profunda convicción, el radicalismo desde esta alta tribuna de nuestra democracia, le dice, por mi intermedio, al pueblo de Chile: Adelante con valor, adelante con fe, adelante con confianza; días mejores esperan a nuestra patria; días mejores que forjaremos jun-

tos sin distinción alguna todos los chilenos que tenemos en común el vivir de nuestro trabajo.

Nada más.

**13.—CONSTRUCCION DE HABITACIONES POR LA CORPORACION DE LA VIVIENDA EN TALCAHUANO.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA**

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Quedan cuatro minutos al Comité Radical.

El señor BRUCHER.—Hemos cedido este tiempo al Honorable señor Barra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Con la venia del Comité Radical, tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, en diversas oportunidades me he referido en esta Honorable Corporación al problema habitacional de Talcahuano, haciendo presente que ha llamado la atención en esa provincia el reiterado anuncio hecho por la Corporación de la Vivienda con respecto a la construcción de mil setecientas casas.

En un comienzo esas habitaciones iban a ser construídas en el barrio Chillancito de la Población Vargas. Posteriormente, denuncié públicamente que este grupo habitacional se levantaría en los terrenos que la Corporación de la Vivienda posee en el fundo "Hualpencillo". Con tal objeto se hicieron algunos estudios técnicos, para comprobar si los terrenos eran apropiados, e incluso para ver si había la posibilidad de un abastecimiento normal de agua potable. Parece que estos estudios no dieron resultado. Y en este último tiempo, ni el Vicepresidente de la CORVI, ni el delegado de ella, ni el señor Rojas, que anteriormente fue Secretario de la CORVI, han vuelto a insistir en la construcción de las un mil setecientas viviendas. Y lo extraño es que la CORVI se reservó en la compra del fundo "Perales", para la instalación de la Cooperativa de Huertos obreros de Talcahuano, una franja de terreno de ciento cincuenta metros de fondo por quinientos metros de ancho, que que-

da al costado del camino donde están las matrices del agua potable y del gas, e incluso la fuente de energía eléctrica, a fin de abaratar el costo de la urbanización de los Huertos obreros y construir allí una población.

No me explico cuál ha sido la razón de la CORVI para construir mil setecientas casas en el fundo "Hualpencillo", donde no hay urbanización ni medios de transporte ni agua potable, y donde incluso va a ser muy difícil instalar alcantarillado o cualquier otro sistema que sea menos tradicional.

Ya en otra oportunidad solicité se enviara oficio a la Corporación de la Vivienda, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que, de una vez por todas, se dijera dónde se piensa construir, las un mil setecientas casas, e insistía en la necesidad de que ello se hiciera en la comuna de Talcahuano.

Por estas razones, pido nuevamente se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas para hacerle presente mis observaciones y para pedirle que, la futura población, se construya en los terrenos que anteriormente he mencionado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para enviar, en su nombre, el oficio al cual se ha referido el Honorable señor Barra.

Acordado.

Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

**14.—ACTUACION DEL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR EN LO RELATIVO A IMPORTACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS.—ALCANCE A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SEÑOR URRUTIA**

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—El turno siguiente corresponde al Comité Radical Doctrinario.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presidente, el Comité Radical Doctrinario me ha cedido su tiempo.

El señor CORREA LETELIER (Vice-

presidente).—Con la venia del Comité Radical Doctrinario, tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—Señor Presidente, dentro del tiempo del Comité Agrario Laborista, me estaba refiriendo a la exportación que hizo la Caja de Crédito y Fomento Minero en conformidad al acuerdo N° 553 del CONDECOR tomado en sesión N° 494 del 28 de enero de 1954, cuyo texto no se puede insertar en la sesión debido a la oposición de algunos Honorables colegas. Este acuerdo es una autorización general que el CONDECOR dió para que se exportaran 60.000 toneladas de azufre por intermedio de dicha Caja, a fin de que con su retorno se importaran vehículos utilitarios que tanta falta hacen en el país. En esta autorización no se menciona ni a la firma Erlwein ni a ninguna otra en particular, es decir, se deja a la libre elección de la Caja la marca y procedencia de los vehículos, ya que establece en su artículo 4° que la distribución del retorno será hecha por el CONDECOR de acuerdo con las normas habituales.

Precisamente, estas normas habituales son las de efectuar esta distribución de acuerdo con la ACCIA, que agrupa a todos los importadores de vehículos, con excepción de la Ford Motor Co. Mediante este procedimiento, el CONDECOR desea evitar, y lo ha conseguido, que pueda imputarse a este organismo un determinado favoritismo con respecto a ciertas firmas.

Con referencia a las autorizaciones previas concedidas con cargo a las exportaciones de azufre durante el año 1955, el Honorable Diputado señor Urrutia pudo haberse impuesto en las mismas fuentes del CONDECOR y de ACCIA, citadas antes, que, de las cinco autorizaciones concedidas a la firma de que se trata, tres fueron a favor de empresas productoras o exportadoras de azufre, es decir, para mandantes o comitentes de las firmas Cía. Chilena Holandesa de Minerales y Metales, Soc. Azufrera Polán, y Ditex Ltda., empresas que habían sido autorizadas previa y directamente por el CONDE-

COR para exportar el azufre y para traer con su retorno vehículos utilitarios, sin que se les hubiera indicado la marca de vehículos que debían traer.

Si dichas sociedades eligieron la marca OPEL, lógicamente ha sido por las razones comerciales antedichas y porque, seguramente, el agente en Chile de dicha marca les ofrecía mejores garantías. Es absurdo sostener, entonces, que razones subalternas de orden político pueden haber influido para que la firma Erlwein fuera favorecida con la colocación de los pedidos.

El señor VIAL FREIRE.—; Se trata de una mera coincidencia!

El señor LEA-PLAZA.—Se han traído, además, de Francia y de Inglaterra, vehículos de las marcas Renault, Bedford, Citroen, Peugeot y otras. En la misma o casi en la misma proporción, se trajeron vehículos de Alemania y de Francia.

Las otras dos autorizaciones concedidas a la firma durante 1955 y que lo fueron directamente a ella, por US\$ 24.771 de un total de US\$ 1.771.023 autorizados hasta la fecha para este tipo de operaciones—tienen su origen en la cuota asignada a esta firma por la ACCIA, a través del Comité Alemán, de las exportaciones de azufre realizadas por la Caja de Crédito y Fomento Minero en conformidad con el acuerdo N° 553 del CONDECOR antes mencionado.

Con los antecedentes expuestos, señor Presidente, se prueba fehacientemente la falta de veracidad de la afirmación del Honorable señor Urrutia.

El señor URRUTIA.—; Cómo no!

El señor LEA-PLAZA.—Eso está probado. ; Desmíentalo!

El señor URRUTIA.—; Se lo desmiento!

El señor LEA-PLAZA.—Es un chisme producto de la imaginación o, posiblemente, de la envidia de algunos sectores de la competencia en la importación de automóviles.

El señor URRUTIA.—; Y las escrituras públicas? ; Y las escrituras privadas?

El señor LEA-PLAZA.—En cuanto a

la autorización a que se refirió el Honorable señor Urrutia relativa a una donación para la parroquia Santa Rita, leeré una parte del acta de la sesión N° 680, ordinaria, del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, celebrada el martes 1° de febrero de 1955, con asistencia de los consejeros señores Miguel Bravo, Héctor Carvallo, Orlando González, Felipe Herrera, Oscar Videla y Andrés Walker.

Dice el acta:

“Ford Motor Co.—Sol. s n., 7 automóviles.— US\$ 19.920. Sin Cobertura.

Se da lectura a una carta de esta firma, en la cual se expresa que el Excmo. señor Nuncio Apostólico y la señora esposa de S. E. el Presidente de la República doña Graciela Letelier de Ibáñez, están especialmente interesados en la creación de una Escuela Parroquial en Ñuñoa. Para allegar los fondos necesarios, Ford Motor Co. propone importar 7 automóviles que serían vendidos en Chile y su producido destinado a dicho propósito.

El señor Fiscal advierte que esta solicitud no se encuadra en el actual decreto sobre importación de automóviles. Señala que el antiguo decreto N° 1.131 permitía las importaciones para casos como éste.

El señor Carvallo anuncia que se abstiene de concurrir a la aprobación de esta solicitud, por razones de índole legal.

El señor Walker dice que la aprueba, por deferencia hacia la esposa de S. E. el Presidente de la República, pero en el entendido de que se someterá a la posterior aprobación del Ministro de Economía la idea de permitir este tipo de importaciones.

Con la abstención del señor Carvallo, se acuerda recomendar la aprobación de esta solicitud, sin cobertura de cambios.”

A esta solicitud se le dio el número 30.476 y se le caratuló “Ford Motor Co., para Parroquia Santa Rita”.

; Este es el tremendo escándalo que denunció el Honorable señor Urrutia!

El señor URRUTIA.—; Dónde están los automóviles, Honorable colega?

El señor LEA-PLAZA.—En una de sus intervenciones, el Honorable señor Urrutia dijo: “Se sabe que el Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizó la entrada de quince o dieciséis automóviles —son siete— a nombre de la parroquia “Santa Rita”, de Santiago. Yo sé que estos automóviles están en poder de algunas personas altamente colocadas en el Gobierno.”

Señor Presidente, de acuerdo con lo expuesto por el Honorable señor Urrutia, el señor Nuncio Apostólico y la esposa de Su Excelencia el Presidente de la República engañaron al CONDECOR y sirvieron de agentes para que “personas altamente colocadas en este Gobierno” pudieran “hacerse” de automóviles. ¡Creo que es demasiado burdo lo que se ha expresado a este respecto!

El señor URRUTIA.—Esperamos el informe de la Contraloría.

El señor LEA-PLAZA.—Sostuvo, además, el Honorable señor Urrutia que, a través de Arica, se estaban internando automóviles en forma ilegal.

Pues bien, acabo de conversar, precisamente, en la Honorable Cámara, con el señor Anselmo Palma, Superintendente de Aduanas, quien me autorizó para declarar en su nombre que ni un solo automóvil ha ingresado por ese puerto en forma ilegal. Los pocos automóviles que han entrado por Arica pueden permanecer, previo depósito de la garantía correspondiente, sólo por dos meses en Chile. Cada automóvil que se ha excedido en un solo día en su permanencia en el país, ha sido devuelto a Arica. En consecuencia, es total y absolutamente falso que un solo coche haya sido internado por Arica ilegalmente.

Emplazo al Honorable señor Urrutia, que afirma con tanta ligereza hechos como los de que ha conocido la Honorable Cámara, para que pruebe lo que ha afirmado ya que es a Su Señoría, que ha hecho la acusación, a quien corresponde probarla.

Por el momento, hay constancia en la

Aduana que no ha entrado un solo automóvil al país en forma ilegal.

Mas aun, se ha enviado a Arica un Inspector de la Contraloría quien ha revisado coche por coche, incluso los que están en poder de los particulares, cotejando el número de los motores, sin que hasta el momento haya encontrado un solo automóvil —este es un antecedente verídico— que no haya regresado, dentro del plazo que tenía para hacerlo, a Arica, o que no haya sido obligado a volver a ese puerto de acuerdo con las normas vigentes.

El señor URRUTIA.—Pero no conocemos ese informe; no ha llegado a la Honorable Cámara.

El señor LEA-PLAZA.—Ese informe me lo ha dado verbalmente el señor Superintendente de Aduanas. Oportunamente lo conocerá Su Señoría.

Espero que, una vez que el Honorable colega, que es un hombre de honor, conozca el informe de la Contraloría y vea desmentida su denuncia, reconocerá que se ha equivocado. Creo que es deber de un caballero reconocer sus errores y que como tal, Su Señoría, en su oportunidad, lo hará.

El señor URRUTIA.—¿Dónde están los automóviles de la parroquia Santa Rita?

El señor LEA-PLAZA.—¡Me pide que le indique dónde están los automóviles! Creo que es mucho mas fácil preguntársele al párroco que los vendió en beneficio de la parroquia, porque yo no tengo la menor idea —no tengo por qué saberlo— a quien fueron vendidos.

Esos automóviles fueron internados para ser vendidos a beneficio de determinadas obras de beneficencia, a insinuación del Nuncio Apostólico y de la señora esposa del Presidente de la República. No hay razón para que no se hayan vendido al que ofreció mas dinero por ellos. No creo que la señora esposa de S. E. el Presidente de la República ni el cura párroco, cuyo nombre ni siquiera conozco, se hayan prestado para hacer estos negociados.

Un señor DIPUTADO.—¿Y si los hubieran engañado?

El señor URRUTIA.—Conozco los nombres de ciertas personas que tienen algunos de esos automóviles. ¿Me permite que lo informe?

El señor LEA-PLAZA.—No tengo tiempo para conocer más interrupciones.

He solicitado que se nombre una Comisión Investigadora que conozca de las denuncias que han motivado este debate, porque el Gobierno, el Ministro del Interior, todos tenemos interés en que se aclaren.

Ruego a los Honorables colegas que se han opuesto a mi proposición, que permitan que a través del informe de una comisión investigadora la Honorable Cámara conozca todos los antecedentes de los pretendidos negociados que ha denunciado el Honorable señor Urrutia y para que, si efectivamente hay delito, sea perseguido ante los Tribunales de Justicia.

No podemos seguir echando sombras, señor Presidente, sobre personas —algunas determinadas y otras indeterminadas— a los cuales se alude en forma vaga bajo la expresión “altos personeros del Gobierno”.

Solicito nuevamente al señor Presidente de la Honorable Cámara, que recabe el asentimiento de la Corporación a fin de que se designe dicha Comisión Investigadora.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para designar la Comisión a que se ha referido el Honorable señor Diputado.

El señor ACEVEDO.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Hay oposición,

El señor LEA-PLAZA.—Esta negativa inhabilita a la Honorable Cámara para seguir hablando de “negociados”.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Quedan dos minutos a Su Señoría.

El señor LEA-PLAZA.—Renuncio a ellos, señor Presidente.

El señor CASTRO.—¿Por qué no solicita de nuevo el asentimiento de la Sala señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para designar la Comisión a que se ha referido el Honorable señor Lea-Plaza.

El señor ACEVEDO.—No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—No hay acuerdo.

El señor LEA-PLAZA.—Repito que esta negativa inhabilita a la Honorable Cámara para continuar hablando del “negociado de los automóviles”, porque, si hay quienes no desean que se investigue, es porque no creen que existe tal negociado.

El señor ACEVEDO.—Esperamos el informe de la Contraloría.

#### 15.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LOS PROXIMAS SESIONES

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, entraremos inmediatamente a la votación de los proyectos de acuerdo.

*Acordado.*

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas el proyecto de ley que establece en nuevo régimen para el pago de las subvenciones fiscales a la Federación Aérea de Chile.

#### 16.—ARCHIVO DE PROYECTOS DE ACUERDO QUE HAN PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor YAVAR (Prosecretario).—Los señores González, don Sergio, Magalhaes y Galleguillos, don Víctor, Comité Socialista, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

“Considerando:

Que la Honorable Cámara ha acordado en varias oportunidades solicitar a la Contraloría General de la República el envío del informe, que se pidió también por acuerdo de la Cámara, acerca de la venta

del fundo "El Sauce", de Los Andes, que era de propiedad de la Caja de Colonización Agrícola, y que este informe aún no ha sido remitido por dicha Contraloría, y

Que es urgente el envío de este informe, pues permitirá adoptar las medidas que aún puedan reparar los daños causados a la Caja de Colonización Agrícola y a sus colonos por esta venta,

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Reiterar a la Contraloría General de la República su petición para que envíe el oficio con el informe de la venta del fundo "El Sauce", de Los Andes".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Debo informar a la Honorable Cámara que en la Cuenta de la presente sesión hay un oficio del señor Contralor General de la República, por el cual remite antecedentes sobre la adquisición y venta por la Caja de Colonización Agrícola del fundo "El Sauce", ubicado en Los Andes. De tal manera que, si le parece a la Honorable Cámara, no nos pronunciamos sobre este proyecto de acuerdo, porque seguramente sus autores no han conocido este oficio y, si le parece a la Sala, se archivará este proyecto.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Alegre, apoyado por el Comité Democrático del Pueblo, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

**"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Manifestar a S. E. el Presidente de la República su deseo de que se incluya en la convocatoria extraordinaria un proyecto de ley de amnistía a los que hubieren incurrido en delito con motivo de las últimas huelgas."

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Como ha perdido su oportunidad, y si le parece a la Sala, se archivará el proyecto de acuerdo.

Acordado.

**17.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS**

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Brücher, apoyado por el Comité Radical, presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

Considerando:

Que en el pueblo de Taltal se produjo un incendio que ocasionó graves daños, quedando numerosas familias en la calle;

Que con anterioridad un aluvión arrasó con numerosas viviendas, debiendo en la actualidad estos habitantes vivir en los pocos hoteles que hay en el pueblo;

Que hay diversos planes de construcción de viviendas acordadas por la Corporación de la Vivienda, el Servicio de Seguro Social y la Caja de Previsión de Empleados Particulares;

Que se hace necesario ir a la urgente solución de este grave problema, ordenándose la pronta realización de estos planes de construcción.

Someto a la consideración de la H. Cámara el siguiente

**Proyecto de acuerdo**

Dirigir oficio, en nombre de la Honorable Cámara, a los señores Ministros de Obras Públicas y de Salud Pública a fin de que adopten las medidas necesarias para que la Corporación de la Vivienda, el Servicio de Seguro Social y la Caja de Previsión de Empleados Particulares, apresuren las construcciones acordadas para el pueblo de Taltal."

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—Los señores Cofré y Fuentealba, apoyados

por el Comité Radical Doctrinario, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

“Considerando:

Que es obligación de todo Gobierno ofrecer a la ciudadanía los medios necesarios y las comodidades requeridas para la conservación de la salud, y que a ello debe proponder fundamental el Servicio Nacional de Salud;

Que los servicios asistenciales deben estar dirigidos al auxilio inmediato de los ciudadanos y, de un modo especial, a los que viven en los campos, lejos de los centros poblados y, especialmente, a los que viven en la Cordillera de Los Andes, en los límites con la República Argentina;

Que los habitantes radicados en el valle del Alto del Bío-Bío, en Icalma, Gualletué, Pehuenco, Tranilhue, Paso del Arco, Colonia Ranquil, etc., distantes treinta y cinco, cincuenta y setenta kilómetros de Lonquimay, población mas cercana, que cuenta con casa de socorros, la que carece de los medios suficientes para la atención de los enfermos, debido a la falta de doctor y medicinas, tienen que recorrer 120 a 140 kilómetros para llegar a Curacautín, el pueblo mas próximo que cuenta con hospital;

Que como consecuencia de la falta de atención de parte del Servicio Nacional de Salud, para este sector, el Gobierno ha tenido que invertir fuertes sumas de dinero para combatir las enfermedades que, en el carácter de epidemia, han atacado a los habitantes de esta zona, tal como el alastrín, siendo necesario destinar equipos de médicos, con un costo superior a cinco millones de pesos;

Que si es obligación de todo Gobierno prestar atención y auxilio sanitario a la ciudadanía como medio de preservar la raza, esta obligación es mayor tratándose de ciudadanos que viven en los límites con la República Argentina y llevan una vida llena de sacrificio,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Salud

Pública, consulte dentro del plan de edificación hospitalaria, la construcción de Casas de Primeros Auxilios en Icalma y Colonia Ranquil, lugares de la provincia de Malleco, que cuentan con poblaciones superiores a dos mil y tres mil habitantes que viven de la crianza de animales. Las Casas de Primeros Auxilios pueden quedar anexas a los edificios con internados acordados por el Ministerio de Educación Pública para estas mismas localidades.”

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—Proyecto de acuerdo del señor Egaña, apoyado por el Comité Conservador Unido:

Considerando:

Que la prensa ha dado cuenta de múltiples reclamos que chilenos de paso por la República Argentina durante los días de la reciente revolución ocurrida en ese país, han dado a conocer en relación con la extraña conducta del Embajador de Chile en esa República;

Que de acuerdo con tales informaciones, aparece que el Embajador chileno se negó a recibir en el lugar de la Embajada a todo chileno que no dispusiera de pasaporte oficial, e incluso habría llegado a ordenar el cierre de las puertas de la Embajada, en forma que toda la atención se limitó a denegar, a través de una puerta de reja casi herméticamente cerrada, toda información a quienes la solicitaran;

Que estos hechos no se compadecen en forma alguna con las más elementales obligaciones que incumben a los representantes del país en el extranjero, que por motivo alguno deben hacer discriminaciones entre los compatriotas que se encuentran residiendo o de paso en el lugar en que esos representantes desempeñan sus bien remuneradas funciones;

Que así como nuestro país se ha destacado siempre por el abierto respeto al derecho de asilo, en relación con los perseguidos políticos de otros países que solicitan la hospitalidad de nuestra tierra, es evidente que corresponde a los enviados diplomáticos de Chile en el exterior el deber primario y elemental de acoger y atender a los nacionales que se encuentren en otros países, con mayor razón aún en aquellos casos en que, como ha ocurrido recientemente en la República Argentina, se producen situaciones anormales que ocasionan una natural sensación de angustia en los chilenos que se encuentran lejos de la patria;

Que, en estas condiciones, la actuación del Embajador señor Ríos Gallardo presenta características tales, que la hacen aparecer como extraordinariamente desacertada y muy en desacuerdo con las obligaciones que el alto cargo que ocupa le imponen,

#### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Enviar oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a la mayor brevedad posible acerca de estos hechos denunciados por chilenos de paso por la República Argentina en los días de la revolución, en relación con las actuaciones del señor Embajador de Chile en ese país, señor Ríos Gallardo."

El señor VALDES LARRAIN.—Lo retiramos, señor Presidente. Lo dejamos para otra oportunidad.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—No está presente el autor del proyecto de acuerdo.

Si le parece a la Sala se enviará como una simple petición de antecedentes con respecto a la actuación del señor Ríos Gallardo en los días de la revolución argentina.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— Los señores Rosende, Sepúlveda Rondane-

lli, Jaramillo, Rigo Righi, Foncea, Barrueto y Miranda Ramírez apoyados por el Comité Radical, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"Considerando:

1º Que a raíz de la paralización de los servicios de movilización colectiva particular producida en el mes de septiembre del año 1954, el Supremo Gobierno procedió a cancelar la carta de nacionalización de don Pedro Toro Roca, empresario de dichos servicios y a esa fecha presidente de la línea El Golf;

2º Que obran en el Ministerio del Interior los antecedentes que demuestran el error con que se procedió, ya que, dictado el decreto de cancelación el 20 de septiembre, el que lleva el N° 3.695, el 9 de diciembre del mismo año se dictaba el decreto N° 4.795, ambos del Ministerio indicado, que dejaba sin efecto el anterior;

3º Que este último decreto fue reparado por la Contraloría General de la República, en atención a que la rehabilitación del afectado sólo puede ser concedida por medio de una ley, de conformidad con lo que dispone el artículo 6º de la Constitución Política, y

4º Que la injusticia de que ha sido objeto don Pedro Toro Roca no sólo lesiona sus intereses, sino que además perjudica al país, ya que numerosos extranjeros, que como el afectado han llegado desde España a nuestro país, y desean nacionalizarse no lo hacen por temor al funesto precedente sentado, cuyos efectos aun se mantienen,

#### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva incluir entre los asuntos que pueden tratarse en la actual convocatoria extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional, la moción presentada por el Honorable Senador don Jorge Lavandero, en sesión N° 34.a del Senado, de 14 de septiembre, que rehabilita a don

Pedro Toro Roca en su calidad de nacionalizado chileno.”

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la petición hecha en el sentido de solicitar de Su Excelencia el Presidente de la República que incluya, en la actual convocatoria extraordinaria de sesiones, la iniciativa legal citada en el proyecto de acuerdo, sin pronunciarse sobre los considerandos de éste.

Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto de acuerdo en la forma indicada.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).—El señor Rivera Bustos, apoyado por el Comité Conservador Unido, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“Considerando:

Que la I. Municipalidad de Viña del Mar, el mes de mayo del presente año, depositó en arcas fiscales la suma de dos millones de pesos, como aporte para pavimentar el camino de Concón a Tabolango;

Que a pesar del tiempo transcurrido hasta la fecha la Dirección de Vialidad no ha puesto esos fondos a disposición del Ingeniero de la Provincia de Valparaíso,

lo que ocasiona un gran perjuicio a dicha provincia, pues mientras mayor sea la demora menos posibilidad hay de pavimentar ese camino por el alza diaria de los materiales,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que ordene al Director de Vialidad la entrega inmediata de la suma aportada por la I. Municipalidad de Viña del Mar para la construcción del camino de Concón a Tabolango.”

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,  
Jefe de la Redacción de Sesiones.